



Universidad  
Nacional  
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA  
LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y  
EFICAZ**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR PREVIA A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA.**

**Autora:**

Ana Cristina Cuenca Erazo

**DIRECTORA**

Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc

Loja- Ecuador

2022

## Certificación



**unl**

Universidad  
Nacional  
de Loja

### Facultad Jurídica, Social y Administrativa Carrera de Derecho

#### CERTIFICACIÓN

Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado M.g Sc.

**DOCENTE TITULAR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

#### CERTIFICO

Que el presente trabajo de investigación jurídica, elaborado por la señorita ANA CRISTINA CUENCA ERAZO, titulado: "LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ", ha sido dirigido de acuerdo a los elementos que conforman la tesis, así mismo se ha corregido y revisado cuidadosamente en su forma y contenido y de conformidad a las normas de graduación vigentes en el Art. 229 del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja 2021; por lo que, en cumplimiento con el Art. 231 del citado Reglamento procedo acreditar y emitir satisfactoriamente el certificado de culminación del Trabajo de Integración Curricular, por verificar su fiel cumplimiento de conformidad al plazo establecido en el cronograma del proyecto de Trabajo de Integración Curricular legalmente aprobado, certificando que la ejecución del presente Trabajo de Integración Curricular se encuentra ejecutado en un 100%, por lo que autorizo a la autora que continúe con el trámite administrativo de aptitud legal y para su presentación ante el Honorable Tribunal de Grado, para la sustentación y defensa de la Tesis de conformidad con el Art. 235, 236, y 237 del Reglamento antes mencionado.

Atentamente,



Escaneado el día 25/02/2022 a las 10:00 AM  
**PAZ PIEDAD  
RENGEL  
MALDONADO**

Educamos para Transformar

Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado Mg.Sc.  
**DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Loja, 25 de febrero de 2022

## **Autoría**

Yo, Ana Cristina Cuenca Erazo, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja, y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional.

**Autora:** Ana Cristina Cuenca Erazo

ANA  
CRISTINA  
CUENCA  
ERAZO

Firmado  
digitalmente por  
ANA CRISTINA  
CUENCA ERAZO  
Fecha: 2022.05.31  
10:02:21 -05'00'

**Firma**.....

**Cedula:** 1106084906

**Fecha:** Loja, 31 de mayo de 2022

**Correo electrónico:** [ana.c.cuenca.e@unl.edu.ec](mailto:ana.c.cuenca.e@unl.edu.ec)

**Teléfono:** 0998314642

**Carta de autorización de trabajo de integración curricular por parte de la autora, para la consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica de texto por completo.**

Yo, Ana Cristina Cuenca Erazo, declaro ser la autora de la tesis titulada: **“LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ”**, como requisito para optar al Grado de Abogada; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines Académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital e Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 31 días del mes de mayo del dos mil veintidós, firma de la autora

ANA  
CRISTINA  
CUENCA  
ERAZO

Firmado digitalmente por  
ANA CRISTINA  
CUENCA ERAZO  
Fecha: 2022.05.31  
10:22:21 -05'00'

**Firma**.....

**Autora:** Ana Cristina Cuenca Erazo

**Cedula Nro.** 1106084906

**Dirección:** Bernardo Valdivieso entre Mercadillo y Lourdes

**Correo electrónico:** ana.c.cuenca.e@unl.edu.ec y anitacristina1012@gmail.com

**Teléfono/ celular:** 072-565302/ 099814642.

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**Directora de Tesis:** Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc

**TRIBUNAL DE GRADO:**

**PRESIDENTE:** Dr. Guilber Rene Hurtado Herrera, Mg. Sc.,

**Integrante del Tribunal:** Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite, Ph.D.,

**Integrante del Tribunal:** Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras, Mg. Sc.,

## **Dedicatoria**

Este presente trabajo de investigación, quiero dedicar de manera muy especial a Dios y a mi hermosa familia:

A Dios, por ser ese padre celestial que durante toda mi vida me acompaña y me ilumina en todos mis proyectos que esté llevando a cabo, llena de alegría, amor y algunas veces tiempos difíciles, lo que ha logrado que siempre me mantenga firme y luchando de pie, por lo que ha sabido sacarme de mis ratos oscuros para que siga adelante con más fuerza;

A mi padre, Dr. Vicente German Cuenca Capa, por ser esa persona que me guía y me orienta por el camino del bien, el que con su firmeza ha logrado que me convierta en una mujer fuerte, y sencilla, inculcándome siempre defender mi ideología, mis pensamientos y a nunca vender mis creencias;

A mi madre, Dra. Sonia María Erazo Novillo, por ser ese ser especial en mi vida, mi compañera de vida, que siempre me apoya en todo lo que realice, sus bendiciones hacen que no flaquee, por dedicarme su tiempo para escucharme, enseñarme muchos valores y principios que a lo largo de vida me han servido para saber cómo comportarme; y

A mi querido hermano, Andrés Vicente Cuenca Erazo, por ser mi amigo, mi apoyo incondicional en todo momento, un ser especial que siempre me desea lo mejor en la vida y quiere siempre verme triunfar en la vida, el complemento perfecto de superación en la vida pese a cualquier adversidad.

*Ana Cristina Cuenca Erazo*

## **Agradecimiento**

Mi agradecimiento sincero a todas las personas que formaron parte de este largo camino. Primeramente, a Dios por ser mi luz, a toda mi familia que siempre está apoyándome en todo lo que realice, a mis amigos sinceros que siempre me respaldaron en todas las actividades académicas.

Dejo constancia de mi inmenso agradecimiento a la Alma Mater Universidad Nacional de Loja, y a cada uno de los docentes universitarios que impartieron todos sus conocimientos en toda mi formación académica. De manera especial agradezco a todos los docentes que se convirtieron en mis amigos, explicándome y dándome sus sugerencias para que este Trabajo de Integración Curricular, se encuentre realizado de la mejor manera.

A los profesionales en libre ejercicio de la carrera de derecho que me brindaron su apoyo para la realización de este trabajo de investigación, por sus aportes, criterios e ideas, motivándome siempre a culminar con el desarrollo de este Trabajo de Integración Curricular

*Ana Cristina Cuenca Erazo*

## Índice

### Hojas preliminares

Portada .....	i
Certificación emitida por directora de tesis .....	ii
Autoría .....	iii
Carta de autorización .....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de contenido.....	vii
Índice de tablas.....	viii
Índice de figuras.....	ix
Índice de anexos.....	x

### Cuerpo de la tesis

1. Título .....	1
2. Resumen .....	2
2.1 Abstract.....	3
3. Introducción .....	4
4. Marco teórico .....	6
4.1 Concepto de familia.....	6
4.1.1 Concepto sociológico de la familia .....	8
4.1.2 Concepto biológico de la familia .....	9
4.1.3 Concepto jurídico de la familia .....	10
4.2 Derecho de familia.....	11
4.3 Tipos de familia .....	13
4.3.1 Familia nuclear .....	13
4.3.2 Familia monoparental.....	14
4.3.3 Familia homoparental.....	14
4.3.4 Familia de padres separados.....	15
4.3.5 Familia de reconstituida .....	15
4.4 matrimonio.....	16
4.4.1 Concepto y definición del matrimonio.....	16
4.4.2 Naturaleza jurídica del matrimonio .....	18
4.4.3 Matrimonio como institución jurídica.....	18

4.4.4	Matrimonio como acto jurídico.....	19
4.4.5	Matrimonio como acto jurídico mixto .....	20
4.4.6	Solemidades para contraer matrimonio civil en el ecuador .....	21
4.4.7	Definición civil anterior a la reforma del 08 de julio del 2019 y la actual definición civil sobre el matrimonio.....	22
4.5.	Divorcio.....	23
4.5.1	Concepto etimológico del divorcio .....	24
4.5.2	Definición del divorcio.....	24
4.5.3	Causales del divorcio en la legislación ecuatoriana .....	25
4.5.4	Clases de divorcio según nuestro marco jurídico ecuatoriano .....	26
4.5.4.1	Divorcio por mutuo consentimiento .....	26
4.5.4.2	Divorcio por causales o controvertido.....	27
4.6	Divorcio en Nicaragua.....	29
4.7.	Divorcio en México.....	30
4.8.	Divorcio Suecia.....	31
4.9.	Divorcio unilateral.....	32
4.10.	Análisis jurídico y doctrinario concerniente a la incorporación de una nueva forma de divorcio unilateral al código civil.....	33
5.	Metodología .....	36
5.1	Métodos .....	36
5.2	Técnicas.....	38
6.	Resultados. ....	38
6.1	Resultados de las encuestas .....	38
6.2	Resultados de las entrevistas .....	49
6.3	Estudio de casos.....	56
6.4	Análisis de datos estadísticos .....	62
6.4.1	Causas ingresadas por divorcio por mutuo consentimiento y divorcio por causal en el cantón loja en el año 2019.....	63
6.4.2	Causas resueltas por divorcio por mutuo consentimiento y divorcio por causal en el cantón loja en el año 2019.....	64
6.4.3	Causas ingresadas por divorcio por mutuo consentimiento y divorcio por causal en el cantón loja en el año 2020.....	64
6.4.4	Causas resueltas por divorcio por mutuo consentimiento y divorcio por causal en el cantón loja en el año 2020.....	65
6.4.5	Causas ingresadas por divorcio por mutuo consentimiento y divorcio por causal en el cantón loja en el año 2021.....	66



6.4.6	Causas resueltas por divorcio por mutuo consentimiento y divorcio por causal en el cantón Loja en el año 2021.....	68
7.	Discusión.....	69
7.1	Verificación de Objetivos.....	69
7.1.1	Objetivo General.....	69
7.1.2	Verificación de los Objetivos Específicos.....	69
7.2	Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal.....	72
8.	Conclusiones.....	74
9.	Recomendaciones.....	75
10.	Bibliografía.....	78
11.	Anexos.....	80

### Índice de Tablas

Cuadro estadístico nro. 1.....	39
Cuadro estadístico nro. 2.....	41
Cuadro estadístico nro. 3.....	46
Cuadro estadístico nro. 4.....	46
Cuadro estadístico nro. 5.....	47
Cuadro estadístico nro. 6.....	63
Cuadro estadístico nro. 7.....	64
Cuadro estadístico nro. 8.....	65
Cuadro estadístico nro. 9.....	66
Cuadro estadístico nro. 10.....	67
Cuadro estadístico nro. 11.....	68

### Índice de Figuras

Gráfico Nro. 1.....	39
Gráfico Nro. 2.....	41
Gráfico Nro. 3.....	44
Gráfico Nro. 4.....	46
Gráfico Nro. 5.....	48
Gráfico Nro. 6 causas ingresadas.....	63
Gráfico Nro. 7 causas resueltas.....	64

Gráfico Nro. 8 causas ingresadas.....	65
Gráfico Nro. 9 causas resueltas.....	66
Gráfico Nro. 10 causas ingresadas.....	67
Gráfico Nro. 11 causas resueltas.....	68

### **Índice de Anexos**

Anexo 1. Certificación de declaración solemne.....	80
Anexo 2. Certificación del informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto de integración curricular .....	82
Anexo 3. Informe de pertinencia.....	86
Anexo 4. Designación de directora de tesis.....	87
Anexo 5. Certificado de aprobación y de culminación del Trabajo de Integración Curricular.....	88
Anexo 6. Oficio de aprobación por el Tribunal de Grado.....	89
Anexo 7. Formato de encuesta.....	90
Anexo 8 Formato de entrevista.....	93
Anexo 9 Certificado del abstract.....	96

## **1. Título**

**La Falta De Aplicabilidad Del Divorcio Unilateral En La Legislación Ecuatoriana  
No Permite Tener Un Trámite Ágil Y Eficaz.**

## **2. Resumen**

El presente Trabajo de Integración Curricular denominado: “LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ”, el interés por desarrollar este tema es por la necesidad de incorporar un nuevo modelo de divorcio de manera unilateral que tan solo con la voluntad de uno de los cónyuges puede terminarse vínculo matrimonial que alguna vez los unió en matrimonio.

El estudio realizado muestra las dificultades que en nuestro país, se presentan al momento de interponer una demanda de divorcio, esta institución jurídica permite la disolución del vínculo matrimonial, ya sea, por las dos clases de divorcio que existen, el Divorcio por Mutuo Consentimiento, que es acuerdo de las voluntades entre los dos cónyuges; y el Divorcio Controvertido que es el que se necesita invocar alguna causal establecida en el artículo 110 del Código Civil, para dar fin al vínculo matrimonial, este último caracterizado por el retardo debido a la extensa carga procesal que existen en los juzgados, que en muchos de los casos vulnerando principios y derechos.

En la actualidad en varias legislaciones de algunos países como México, Nicaragua y Suecia han optado por incorporar en su ordenamiento jurídico, un nuevo tipo de divorcio en el cual se basa que una de las dos partes puede terminar el vínculo matrimonial de manera legal, por lo que no se necesita que se invoque o justifique alguna causal, este tipo de divorcio es conocido, como divorcio unilateral, vincular o incausado.

De manera que, para el presente Trabajo de Integración Curricular, se aplicaron materiales y métodos que permitieron el desarrollo de la investigación, así mismo se realizó entrevistas y encuestas a profesionales del derecho en libre ejercicio, cuyos resultados sirvieron para plantear el proyecto de reforma legal al Código Civil, con la finalidad de incorporar un nuevo modelo de divorcio de manera unilateral, sin la necesidad de invocar o requerir una causal.

## **2.1. Abstract**

The present Work of Curricular Integration called: "THE LACK OF APPLICABILITY OF THE UNILATERAL DIVORCE IN THE ECUADORIAN LEGISLATION DOES NOT ALLOW TO HAVE AN AGILE AND EFFICIENT PROCEDURE", the interest to develop this topic is due to the need to incorporate a new model of divorce in a unilateral way that only with the will of one of the spouses can be terminated the marital bond that once united them in marriage.

The study shows the difficulties that arise in our country when filing for divorce, this legal institution allows the dissolution of the marriage bond, either by the two types of divorce that exist, the Divorce by Mutual Consent, which is agreement of the wills between the two spouses; and the Divorce Controversy which is the one that is necessary to invoke some cause established in article 110 of the Civil Code, to end the marriage bond, the latter characterized by the delay due to the extensive procedural burden that exist in the courts, which in many cases violating principles and rights.

Currently in several legislations of some countries such as Mexico, Nicaragua and Sweden have chosen to incorporate in their legal system, a new type of divorce in which it is based that one of the two parties can terminate the marriage legally, so it is not necessary to invoke or justify any cause, this type of divorce is known as unilateral, binding or uncaused divorce.

Therefore, for this Curricular Integration Work, materials and methods were applied that allowed the development of the research, as well as interviews and surveys were carried out with free practicing law professionals, whose results served to propose the project of legal reform to the Civil Code, with the purpose of incorporating a new model of divorce unilaterally, without the need to invoke or require a cause of action.

### **3. Introducción**

En el presente Trabajo de Integración Curricular, es importante señalar que el divorcio es la terminación del vínculo matrimonial, y permite a los cónyuges en la capacidad para contraer un nuevo. El gasto económico que implica llevar a cabo un Divorcio Controvertido. Así mismo repercute en la estabilidad emocional y psicológica del entorno familiar, especialmente en los hijos como el bajo rendimiento escolar, en muchos de los casos las esposas deben soportar algún tipo de violencia intrafamiliar, por desconocimientos de las leyes, faltas de fuentes de empleo y la parte económica.

En el Ecuador los trámites para que se lleve a cabo un Divorcio se han visto lleno de perplejidades, especialmente por los principios y derechos que han sido vulnerados, al momento de interponer una demanda de divorcio; principios como el de la autonomía de la voluntad, eficacia procesal; Celeridad; y Economía Procesal, así mismos derechos como la libertad individual, del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Un proceso de divorcio que es la terminación del vínculo matrimonial debe ser más rápido, ágil, oportuno siempre precautelando y custodiando el derecho a los cónyuges.

Referirnos a un nuevo tipo de divorcio y de manera unilateral nos plantea nuevos desafíos para la solución de controversias propias del Derecho de Familia, y nos abre un camino gigante para la evolución del Derecho positivo, mientras la sociedad se va cambiando el derecho positivo igual.

El Trabajo de Integración Curricular, está compuesto por un objetivo general que consiste en “Realizar un estudio conceptual, jurídico, y doctrinario de los derechos, garantías constitucionales y legales en relación al Divorcio Unilateral”.

Así mismo, contiene tres objetivos específicos que se puntualizan a continuación: primer objetivo específico “Determinar la necesidad de incorporar en el Código Civil Ecuatoriano, una nueva forma de disolver el vínculo matrimonial mediante el divorcio unilateral”; segundo objetivo específico “Establecer si la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie una causal, permitiría tener un procedimiento más ágil y eficaz frente al divorcio controvertido y consensual”; y el tercer objetivo específico “Demostrar si el Divorcio Consensual y Controvertido causan mayores afectaciones emocionales y psicológicas en el entorno familiar frente al Divorcio Unilateral.”.

El presente Trabajo de Integración Curricular, se encuentra estructurado de la siguiente manera de la literatura que está conformada por un marco teórico donde se desarrollan varias categorías: concepto de familia, dentro de esta categoría se encuentran las siguientes subcategorías: concepto de familia, concepto biológico de la familia, concepto jurídico de familia; derecho de familia; tipos de familia, dentro de esta categorías se encuentran las siguientes subcategorías: familia nuclear, familia monoparental, familia homoparental, familia de padres separados y familia reconstituida; matrimonio dentro de esta categoría se encuentran las siguientes subcategorías: concepto y definición del Matrimonio; solemnidades para contraer matrimonio en el Ecuador; definición civil anterior a la reforma del 08 de junio del 2019 y la actual definición sobre el matrimonio; divorcio dentro de esta categoría se encuentra las siguientes subcategorías: concepto etimológico del divorcio; definición del divorcio; causales del divorcio en la legislación ecuatoriana; clases de divorcio en la legislación ecuatoriana, divorcio por mutuo consentimiento y divorcio controvertido; divorcio en Nicaragua, divorcio en México, divorcio en Suecia, divorcio Unilateral; análisis jurídico y doctrinario concerniente a la incorporación de una nueva reforma de divorcio de manera unilateral al Código Civil Ecuatoriano.

A continuación, en la parte metodología del proyecto de integración curricular, se utilizaron algunos métodos que sirvieron para la investigación socio-jurídica como método jurídico, método científico, método inductivo, método deductivo, método analítico, y método exegético entre otros, así mismo en las técnicas de la encuesta y entrevista, también el estudio de casos que favorecieron con la información optima, veraz y pertinente para fundamentar la presente tesis, con ello se ha logrado verificar los objetivos, uno general y tres específicos. En la parte final del presente proyecto de integración curricular se expone las conclusiones y recomendaciones misma que se lograron constatar durante el desarrollo de la investigación y con ello se presentó un proyecto de reforma al Código Civil, para la incorporación de un nuevo tipo de Divorcio de manera unilateral.

Finalmente queda presentado el trabajo de integración curricular que se trata sobre la incorporación de un nuevo tipo de divorcio, llamado divorcio unilateral. Esperando que este instrumento sirva de guía a los estudiantes y profesionales del Derecho como fuente de consulta y conocimiento ante el Tribunal de Grado para corrección y aprobación.

## 4. Marco teórico

### 4.1. Concepto de Familia

Si consideramos a la familia desde sus inicios, partiendo desde una célula, conjunto o grupo originario de la sociedad; grupo que se ha configurado en términos conservadores o creyentes, por todas aquellas personas con las cuales se comparten objetivos de vida, parentesco de consanguinidad, padres, hermanos, tíos, abuelos, etc.

“Existen varias interpretaciones que dan cuenta del origen etimológico de la palabra familia, sin que haya verdadera conceptualización de criterios frente a este aspecto, algunos consideran que la palabra Familia proviene del latín *familiae*, que significa “grupo de siervos y esclavos patrimonio del jefe de la gens” entre otros conceptos, la palabra familia es derivada del término *famulus*, que significa “siervo, esclavo”, o incluso del latín *fames* (hambre) “Conjunto de personas que se alimentan juntas en la misma casa y a los que un *pater* (padre) familias tiene la obligación de alimentar”(Vera, V. 2013, p,12)

Desde un inicio la forma tradicional con la que se la ha venido conociendo a “la familia ha sido el lugar primordial donde se comparten y gestionan los riesgos sociales de sus miembros” (Carbonell, José et al 2012, p.4).

En otras palabras, la familia es la unión de varios miembros que forman parte del entorno familiar, comparten vínculos comunes, es considerada como el núcleo de la sociedad, tiene una base fundamental emocional que influye en la formación de los individuos, inculcación de principios y valores, los primeros aprendizajes de la persona, para que de manera posterior pase de ser el integrante de una familia, a ser el que forma otra nueva.

Con la formación de la Familia surge el parentesco que se entiende como la relación o unión que existe entre familiares o parientes, lo que permite determinar el grado de vínculo que existe entre un familiar y otro.

Coexisten varias clases de parentescos en razón a las relaciones o vínculos personales que se forman por distintas razones, y estas clases son:

- a- **Por Consanguineidad.** - Se establece entre personas que descienden de un mismo progenitor. Ej. El padre es el progenitor común, hermanos; los hermanos tienen el mismo padre o madre y los tíos, sobrinos, y primos tienen un mismo abuelo. Se dice



bilateral si procede del mismo padre y de la misma madre y unilateral si sólo es común el padre o la madre.

De hecho, el artículo 22 del Código Civil Ecuatoriano señala que “Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo; y dos primos hermanos, en cuarto grado de consanguinidad entre sí. Cuando una de las dos personas es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea recta; y cuando las dos personas proceden de un ascendiente común, y una de ellas no es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea colateral o transversal.

En todo caso el parentesco por consanguinidad, es el que se forma de manera natural unida por lazos de sangre, son los parientes sanguíneos es decir la familia biológica que se forma por los hijos, padres, abuelos, sobrinos y tíos etc.

**b.- - Por Afinidad.** - Se adquiere por el matrimonio y se da entre los parientes consanguíneos del esposo con la esposa y entre los parientes consanguíneos de ésta con su cónyuge. Por ejemplo: la suegra respecto del yerno, el hijastro respecto del padrastro. Así mismo lo detalla el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 23, “Afinidad es el parentesco que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer, o bien, entre uno de los de un hijo y los consanguíneos del otro progenitor. La línea y grado de afinidad entre dos personas se determina por la línea y grado de consanguinidad respectivos; así entre suegros y yernos hay línea recta o directa de afinidad en primer grado, y entre cuñados, línea colateral de afinidad en segundo grado”

De ello resulta necesario decir que el parentesco por afinidad es relación que se forma con los parientes del esposo o esposa, es decir con la persona con la que se ha contraído matrimonio.

**c. Civil.** - Se da entre el adoptado y el adoptante y sólo entre ellos.

**d.- Conyugal.** - Existe entre los dos cónyuges y se extingue por divorcio o por la terminación de la unión de hecho

Es importante destacar que la familia como concepto se puede puntualizar de diferentes formas, ya que depende mucho desde el punto de vista que se la estudie, es decir, en lo jurídico, sociológico, biológico, político, económico, religioso, cultural. La familia puede tener un amplio marco conceptual, sin embargo, todas estas perspectivas aciertan en una importante

coincidencia al visualizarla como el núcleo de la sociedad. A continuación, detallaremos algunos conceptos de familia:

#### **4.1.1 Concepto Sociológico de la Familia**

Para la sociología, la Familia se constituye por una comunidad interhumana configurada al menos por tres miembros, “es un conjunto de personas que se encuentran unidos por lazos parentales. Estos lazos pueden ser de dos tipos: vínculos por afinidad, el matrimonio y de consanguinidad como ser la filiación entre padres e hijos” (Definición ABC).

“El hombre de una forma irremediable ha tenido que vivir desde sus orígenes en sociedad y ello atiende a su propia naturaleza, iniciando esta visión señalando que para surgir a la vida necesita de la unión de dos seres humanos y para permanecer en ella los primeros años de su vida necesita de alguien para sobrevivir, no es posible hacernos una idea del hombre fuera de sociedad ya que para haber llegado a formar parte de ella su existencia tuvo que depender de dos personas que son sus progenitores, y para vivir los primeros años de su existir tuvo que depender del alimento y cuidados que le proporcionarán” (Manuel F, 2007, p. 99).

De tal forma que la familia en el ámbito sociológico, es una institución que, integrada por al menos tres personas, donde se forman lazos afectivos, consanguíneos y de filiación, su función es enfocarse en la convivencia y comportamiento de cada individuo ya que es allí donde se inician sus primeros modos de conductas, costumbres cultura e identidad social. La educación es un factor importante como el lenguaje y la comunicación escrita, así como el uso del diálogo como medio de solución de conflictos. Como resultado la familia, nos prepara para poder desenvolvernos en la sociedad, porque es donde aprendemos los primeros valores, principios, cada miembro de la familia juega un papel fundamental en relación al núcleo familiar, el rol que va a desempeñar cada miembro es vital, ya que no solo va a afectar a círculo familiar sino también a toda la sociedad por ejemplo una familia que este envuelta por violencia, el tipo de miembros y ciudadanos que van hacer entregados a la sociedad será personas violentas, por ende todo lo que sucede dentro del círculo familiar finalmente tendrá una repercusión a nivel general.

En conclusión, dentro de este mismo concepto existen funciones que tiene la familia dentro de la sociedad.

#### - **Función educativa y socializadora**

Es una de las funciones más importantes, porque en la familia es el lugar donde se aprenden las bases del comportamiento, la educación y la cultura, y donde se forma la vida de los hijos, existe una gran responsabilidad no solo de los padres, sino de todos los miembros del núcleo familiar como abuelos, tíos, hermanos, etc. Todos tienen la tarea básica de estar en el mismo orden de educación y socialización. (Baqueiro, E. 2009, p.8)

#### - **Función afectiva**

Está demostrado que, para el equilibrio emocional, espiritual y de salud, las personas necesitan afecto y la familia es el lugar que más le brinda durante los primeros años de vida de un individuo. De modo que las parejas se unen para formar una familia por amor y, a su vez, apreciarán este amor por sus hijos, así como por sus padres y todas las demás personas. Los seres queridos viven en su hogar, creando un ambiente de apoyo, soporte y solidaridad entre los miembros de la familia.

(Baqueiro, E. 2009, p.8)

#### - **Función económica**

Es proporcionar los elementos esenciales que permitan el progreso de la familia, tales como alimentación, vivienda, vestimenta, educación, salud física y mental. La ayuda mutua por parte de los miembros de núcleo familiar es importante porque van ayudar económicamente a solventar gastos que se presenten en el entorno familiar algunos tratan de ser autosuficientes e independientes económicamente. (Baqueiro, E. 2009, p.8)

### **4.1.2 Concepto Biológico de la Familia**

“Como un hecho biológico, la Familia implica la vida en común de dos individuos de la especie humana, de sexo distinto, unidos con el fin de reproducir, y por ende de conservar la especie a través del tiempo. Desde esta óptica, se puede observar a la familia como una agrupación humana de fines eminentemente biológicos, La familia como hecho biológico involucra a todos

aquellos que, por el hecho de descender los unos de los otros, o de un progenitor común, generan entre sí lazos de sangre.” (Olivia Gómez, E y Villa Guadiolia, V. 2013, p, 15)

En otras palabras la forma biológica de la familia considera específicamente a la naturaleza humana y sus necesidades biológicas, ya que en lo interno de una pareja existe la atracción sexual que responde al instinto natural y como resultado de dicha actividad la reproducción humana, que para Ciencias Biológicas, se concibe a la familia como el producto de la actividad reproductiva, que conociendo más el tema existen situaciones que involucran la sangre de la descendencia de aquellos hijos concebidos por esa pareja (hombre y mujer), ya que al existir el DNA (Acido Desoxirribonucleico) que es esa cadena genética básica en la vida humana y por medio de ella se generan lazos consanguíneos entre los descendientes y sus progenitores.

#### **4.1.3 Concepto Jurídico de la Familia**

El concepto jurídico de familia solo la considera a partir de la pareja, sus descendientes y ascendientes y, cuando descienden del mismo progenitor, incluye a sus parientes colaterales hasta el cuarto grado. Por lo que, el concepto jurídico de familia responde al grupo conformado por la pareja, sus ascendientes y descendientes, así como otras personas unidas por vínculos de sangre o matrimonio o sólo civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y otorga derechos jurídicos. (Baqueiro Rojas, E y Buenrostro Báez, R. 2001. p. 9)

Es de suma importancia señalar que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 67 señala una defunción de la familia “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes”

Por consiguiente “La familia es una institución jurídica de orden público e interés social protegida por el estado, que surge de la propia naturaleza biológica y sociocultural del ser humano, vinculada por lazos de matrimonio o concubinato y filiación cuyas relaciones personales constituyen un complejo de deberes, derechos y obligaciones regulados por la ley”

Con lo anteriormente señalado resulta necesario mencionar que la familia en términos jurídicos es una institución que conformada por la unión de dos personas forman lazos

afectivos, esta unión es con el fin de procrear hijos, por lo que esa familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad, el Estado será el encargado de protegerla y garantizar condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

#### **4.2. Derecho de Familia**

El Derecho de Familia es el conjunto de normas jurídicas que regulan los asuntos que afectan a los miembros de una familia, entendida como una institución natural y social. El Derecho de Familia se enmarca dentro del ámbito del Derecho Civil, que regula los principales aspectos de esta especialidad, y se complementa con una serie de leyes específicas que se han promulgado para adaptar la regulación de esta institución a la realidad social.

Uno de los objetivos de la Constitución de la República del Ecuador promulgada desde el año 2008 fue para establecer y reconocer los derechos de las personas por parte del estado, en su artículo uno los define a nuestro país “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada”.

Esto significa que nuestro país es el garante de los derechos de las personas, no necesitan estar legalmente consagrados en una norma legal para exigir su cumplimiento. Los derechos de las personas son facultades, atributos que poseen cada persona en razón de su condición humana, su propósito es facilitar el desarrollo de una vida digna, por lo que están en continuo desarrollo y reconocimiento.

Para la protección de los derechos de las personas integrantes de una familia la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 69 describe los siguientes derechos: citas

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.
2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.
3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.

4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.
5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.
6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.
7. No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella. (Constitución de la República del Ecuador, 2019).

De acuerdo a lo que señala el estudioso de derecho Baqueiro Rojas, el Derecho de Familia puede definirse como "...la regulación jurídica de los hechos biosociales derivados de la unión de los sexos a través del matrimonio y el concubinato, de la filiación y el parentesco. De ellos resulta necesario manifestar que el derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas de orden público e interés social que regulan la constitución, organización y disolución de las relaciones entre los miembros de la familia con el objeto de proteger el desarrollo integral de ellos.

El maestro Galindo Garfias El Derecho de Familia es "...un conjunto de normas jurídicas destinadas a regir la conducta de los miembros del grupo familiar entre sí, creando las relaciones conyugales y constituidas por un sistema de derechos y obligaciones, poderes facultades y deberes entre consortes y parientes.

El Derecho de Familia regula, entre otros, los siguientes aspectos:

- **El matrimonio:** la ley establece tanto las formas válidas de celebración como los efectos personales y económicos que implica este vínculo legal. También aborda las situaciones de crisis que derivan en su nulidad, en la separación de la pareja o la disolución del vínculo, o en el divorcio.
- **Las figuras asemejadas al matrimonio,** tales como parejas de hecho o simplemente uniones de las cuales, aunque de forma no reglada, surgen derechos y obligaciones.
- **Los matrimonios y uniones internacionales:** hablamos de parejas formadas por miembros de distintas nacionalidades y culturas, que conforman un sector dentro del Derecho de Familia
- **La filiación:** es el vínculo entre padres e hijos, bien matrimoniales, bien extramatrimoniales o adoptivos, y abarca también la patria potestad (relación con los hijos no emancipados).

- **La tutela:** conjunto de normas referentes a la guarda y protección de menores o personas incapacitadas que no están sujetas a la patria potestad.
- **El patrimonio familiar:** conformado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que es necesario gestionar y/o en su caso poder liquidar y adjudicar en caso de muerte o disolución del vínculo matrimonial o separación de la pareja de hecho.
- **Las sucesiones hereditarias** en el ámbito de la familia o incluso de la empresa familiar.

En conclusión, el Derecho de Familia, es el encargado de regular las relaciones de las personas pertenecientes al núcleo familiar, igualmente hacer cumplir las normas jurídicas que regulan las actuaciones que afectan a los miembros de una familiar. El derecho familiar lo podemos encontrar en la rama del Derecho Civil, dentro de este tipo de derecho podemos encontrar todos los procesos concernientes al matrimonio, a la tutela, a la filiación, al divorcio, a las sucesiones hereditarias es decir regula todo lo referente a lo que sucede en entorno de una familia. (Derecho de Familia, s. f.)

### **4.3. Tipos de Familia**

Existen diferentes tipos de familia que los señalare a continuación:

#### **4.3.1 Familia Nuclear**

Este tipo de familia hace referencia al grupo de parientes conformados por los progenitores y los hijos. La Familia Nuclear consiste en el matrimonio típico de un hombre y una mujer con sus hijos, aunque en casos individuales una o más personas adicionales pueden residir con ellos. De hecho, este autor afirma que entre la mayoría de personas en la tierra, las familias nucleares están combinadas, como los átomos en las moléculas, dentro de conjuntos más grandes. Igualmente, en términos del mismo autor, la familia nuclear es un grupo social caracterizado por una residencia común, la cooperación económica y la reproducción. (Murdock, G. 1960. p, 19).

Es necesario resaltar que es tipo de Familia Nuclear, es la que se conforma por los integrantes de un único núcleo familiar, es decir dos adultos en pareja que son los padre y madre; y los niños que vendrían siendo los hijos, este tipo de familia es el más habitual existen algunos tipos como: La Tradicional, en la que el jefe del hogar se va ocupar de los gastos económicos y la madre se encarga de las tareas domésticas y también de la crianza de sus hijos; La Semitradicional, aquí los dos progenitores se ocupan de los gastos y sustento económico; y la Dual Career, tanto al padre como la madre se ocupan de la labores domésticas y la crianza de los hijos.

### **4.3.2 Familia Monoparental**

Es aquella familia que se constituye por uno de los padres y sus hijos. Esta puede tener diversos orígenes. Ya sea porque los padres se han divorciado y los hijos quedan viviendo con uno de los padres, por lo general la madre; por un embarazo precoz donde se configura otro tipo de familia dentro de la mencionada, la familia de madre soltera; por último, da origen a una familia monoparental el fallecimiento de uno de los cónyuges. (Murdock, G. 1960. p, 19).

En síntesis, la familia Monoparental, se entiende como aquella que está conformada solo por un progenitor que puede ser el padre o la madre y por uno o varios de los hijos, una de las principales características de los hijos que conforman este tipo de familia es que depende económicamente de uno de sus dos progenitores.

### **4.3.3 Familia Homoparental**

Las familias homoparentales existen en diversas estructuras conocidas como por ejemplo dos mujeres y dos hombres que deciden adoptar, mujeres que deciden someterse a técnicas de reproducción asistida o a métodos similares, hombre que escogen las concepciones subrogadas o también aquellos casos de familias con hijos o hijas proveniente de relaciones anteriores. (López, C. 2014).

De manera que las familias homoparentales son aquellas encabezadas por dos personas del mismo sexo, quienes tienen la posibilidad de convertirse en padres o madres de uno a más niños, esto puede realizarse a través de la adopción o métodos para poder procrear, y reproducirse. Sin duda este tipo de familia ha demostrado que son capaces de ejercer la maternidad y paternidad como las parejas heterosexuales ya que no existen diferencias emocionales, psicológicas y conductuales de los hijos.

Una investigación por la Asociación Americana de Psicología, destaca que hay casos de padres y madres homosexuales cuyas habilidades llegan a ser superiores a las de ciertos progenitores heterosexuales. Cada vez en diferentes países del mundo ya es completamente legal el matrimonio igualitario, pero aun así las parejas homosexuales tienen que enfrentar muchas trabas y vacíos legales en los procesos de adopción.

La declaración Universal de los Derechos de la Organización Naciones Unidas, señala que todos los hombres y mujeres somos iguales por lo que tenemos derecho a fundar una familia sin restricción, es decir ejercer la paternidad y maternidad es totalmente legítimo



independientemente de la orientación sexual de cada persona, identidad o género, todos y todas somos iguales.

#### **4.3.4 Familia de padres separados**

La Familia de padres separados es por la cual entre los cónyuges o padres se ha interrumpido porque se niegan a vivir juntos; no son pareja, pero deben seguir cumpliendo su rol de padres ante los hijos por muy distantes que estos se encuentren. Por el bien de los hijos e hijas se niegan a la relación de pareja, pero no a la paternidad y maternidad.

De tal forma que la familia de padres separados va a conllevar que los hijos tengan dos hogares: el de la madre y el del padre, donde conviven con cada uno de sus dos progenitores. Ambos son los responsables del sustento económico de los hijos, la crianza, la educación y salud mediante acuerdos y un razonable reparto de obligaciones y de cargas.

#### **4.3.5 Familia de reconstituida**

“Los niños en familias reconstituidas, con padrastro o madrastra también son criados por un padre o una madre con los que no tienen vínculo genético. Sin embargo, a diferencia de la mayoría de hijos adoptados, o de hijos concebidos por donación de óvulos o de esperma, muchos de estos niños pasan sus primeros años con sus padres genéticos, o solo con uno de ellos antes de formar parte de una familia reconstituida. No solo tienen que adaptarse a la vida con un padrastro o una madrastra, sino que muchos de ellos pierden el contacto con un padre o madre biológicos con el que antes con el que antes habían compartido sus vidas cotidianas. Se ha estimado que alrededor de un 25% de niños vivirían en una familia reconstituida antes de ser adultos y algunos serán criados en más de una familia reconstituida durante su niñez” (Susan Golombok, 2006, p.77).

Podemos incluir también que la familia reconstituida, es aquella en la cual dos adultos forman una nueva familia a cuál ambos, o uno de ellos traen un niño nacido de una relación anterior. Estas familias pueden formarse a partir de un solo progenitor no casado, de un divorcio, del rompimiento de una convivencia anterior. (Susan Golombok, 2006, p 60).

Resumiendo lo planteado anteriormente, la familia reconstituida es un tipo de familia que siempre ha existido en la sociedad, estas familias se constituyen por el fallecimiento de uno de los cónyuges y de la unión de uno de los padres con otra persona. Actualmente este modelo de familia se refiere a aquellas parejas en las que al menos unas de las dos personas

proceden de un divorcio o la terminación amorosa de una pareja, y uno o ambos tienen un hijo o una hija de una relación anterior. La sociedad cambia constantemente, por lo que es más usual la conformación de este tipo de familias

#### **4.4. Matrimonio**

##### **4.4.1 Concepto y Definición del Matrimonio**

Para Santo Tomás de Aquino, “el matrimonio es la unión indiscutible y marital entre personas legítimas que observan una indivisible comunidad de vida”.

Cabe enfatizar que nuestra Carta Magna, en su artículo 67, inciso 2, contempla al matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer, se basará en el libre consentimiento de los individuos contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad jurídica.

El maestro José Castan Tobeñas manifiesta que el Matrimonio “es la Institución Jurídica formada por un conjunto de reglas de Derecho de características imperativas, cuyo objeto es dar a la unión de los sexos y por tanto a la familia, una organización social y moral que a la vez corresponde a las aspiraciones del momento y a la naturaleza permanente del hombre, como también a las directrices que en todos los dominios proporciona la noción de Derecho” (Ricci F, 1996, p. 58).

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano antes de su última reforma, en su artículo 81, definía al matrimonio como “un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”, y de acuerdo con la Resolución Nro. 10 de la Corte Constitucional publicada en Registro Oficial Suplemento 96 de 8 de Julio del 2019, declara la inconstitucionalidad de la expresión "un hombre y una mujer" y el término "procrear". Estableciéndolo al matrimonio como “un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente.”

En la actualidad la institución del matrimonio ha experimentado cambios profundos, por lo que es una rama que se encuentra en constante evolución, el Código de Derecho Canónico en su artículo 1055 lo define al matrimonio de la siguiente manera; “ La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre si un consorcio de toda la vida ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada a Cristo Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados.”

De ello resulta necesario manifestar que la institución del matrimonio, tiene varias aristas que lo definen como un contrato solemne o como una alianza. Desde el punto de vista jurídico lo define como un contrato formal, solemne entre dos personas que se unen por voluntad propia, con el objetivo de construir un hogar llamado familia, vivir juntos, ayudarse mutuamente, contrayendo deberes, derechos y obligaciones, generando también consecuencias

jurídicas. La celebración de este acto se lo realiza ante la autoridad competente del Registro Civil. En varias legislaciones y actualmente en la legislación ecuatoriana, se han implementado para que dos personas del mismo sexo pueden contraer matrimonio de manera legal, pero con la prohibición de contraer matrimonio católico ya que como lo mencione la Corte Constitucional del Ecuador permitió y admitió el matrimonio civil igualitario, lo importante de este acto es que sea una decisión libre e informada.

Conviene destacar un análisis sobre el matrimonio heterosexual vs el matrimonio igualitario, ya que este último ha traído muchos comentarios especialmente por la religión católica que tiene otro pensamiento totalmente diferente al matrimonio. Es importante recalcar que Ecuador fue el quinto país en Latinoamérica en apadrinar este derecho tras un fallo de la Corte Constitucional en junio del 2019, donde fue legalmente reconocido como una institución socio-jurídica para la unión de dos personas del mismo sexo. Algunos doctrinarios opinan que la homosexualidad no es una perturbación, un trastorno ni tampoco una enfermedad sino una diferenciación natural en cuanto a su orientación sexual.

En la antigua Grecia, consideraban a las relaciones homosexuales como un acto de amor, sino también que lo distinguían como el acto de amor más puro, ya que el vínculo entre un hombre y una mujer era más tradicional y representaba algo más práctico, como una casa ordenada por la mujer, el hombre trabajador y un medio para producir niños, es por esto que se consideraba a la homosexualidad como el amor más elevado que el afecto heterosexual.” (Naranjo, 2015, p. 39).

En cambio el matrimonio heterosexual, es la unión tradicional entre un hombre y una mujer, para algunos estudiosos de los derechos humanos creen que este tipo de matrimonio heterosexual es una imposición heteronormativa impuesta por la iglesia católica, sin embargo resulta necesario manifestar que el matrimonio se conoció, en la etapa primitiva de la historia de la humanidad, como algo simple de ley natural: la unión marital de hecho entre un hombre con una mujer para el bien de los cónyuges y de los hijos.

Toda persona tiene una dignidad que lo diferencia y lo eleva sobre su entorno. Esta dignidad, que debe ser respetada, implica una serie de exigencias, las cuales constituyen los derechos y libertades esenciales, que deben ser igualmente respetados y reconocidos. Así, por ejemplo, en derechos tales como la integridad física y moral, la libertad de conciencia y de religión, la no discriminación, el derecho al honor, a la intimidad personal, entre otros. Son precisamente estos derechos los que comprometen al Estado a cumplir con las obligaciones propias del mismo que según Ramiro Ávila, deben darse “para su reconocimiento, promoción, y garantía” (Ávila R, 2009.p.27)

#### **4.4.2 Naturaleza Jurídica del Matrimonio**

La naturaleza jurídica del matrimonio se la puede manifestar de dos maneras la una es como el acto jurídico y la segunda la relación jurídica.

El acto jurídico se refiere a su existencia, reconocimiento y a los efectos que están sujetos al cumplimiento por parte de los cónyuges también a los requisitos y formalidades que se deben cumplir para su celebración que estarán establecidos en la respectiva ley.

En cuanto a la relación jurídica, implica la existencia de la manifestación de la voluntad por parte de los dos contrayentes, en este acuerdo de voluntades para su celebración matrimonial tiene como resultado la creación de una relación jurídica o familiar. (Pérez M, 2013, p.30)

En otras palabras, la naturaleza jurídica del matrimonio es una institución catalogada como un acto jurídico y una relación jurídica que se encuentra determinado por la voluntad de las dos personas que desean contraer matrimonio y también por la intervención del Estado, que establece los requisitos, solemnidades, formalidades y la autoridad competente ante quien se debe acudir para constituir para su existencia legal y validez.

Por ello la institución del matrimonio implica tanto la relación jurídica que se crea entre los contrayentes, por efecto del acuerdo de voluntades, como el acto jurídico que le da origen, el que se encuentra regulado en cuanto a su celebración por el Código Civil

Para poder entender el matrimonio, desde un punto de vista jurídico debemos analizarlo desde varias aristas, es importante señalar que el matrimonio dentro de nuestra sociedad ecuatoriana, el matrimonio representa uno de los elementos más fundamentales para la formación de la familia; una familia que se sigue consagrando como la naturaleza humana, la procreación y reproducción, obteniendo el nacimiento de los hijos fruto de ese amor, que pasaran a formar parte del matrimonio y por lo tanto la conformación de una nueva familia.

En relación a su naturaleza jurídica el matrimonio tiene varios puntos de vista jurídicos como: institución jurídica, acto jurídico y Acto Jurídico Mixto, que a continuación señalare cada una de ellas.

#### **4.4.3 Matrimonio como Institución Jurídica**

Si hablamos del matrimonio como institución jurídica debemos empezar explicando sobre la institución jurídica, la cual representa el conjunto de normas jurídicas de igual

naturaleza que regulan un tipo de relación jurídica y persiguen una misma finalidad, la suma de instituciones jurídicas regula el derecho positivo.

En este sentido, significa que el conjunto de normas que rige el matrimonio constituye una verdadera institución, por cuanto que los diferentes preceptos que regulan, tanto el acto de su celebración al establecer elementos esenciales y de validez, como las que fijan los derechos y obligaciones de los consortes, persiguen la misma finalidad al crear un estado permanente de vida, que será la fuente de una gran variedad de relaciones jurídicas. El matrimonio es considerado como una institución, es la aceptación más correcta y adecuada, tomando en cuenta nuestras leyes aplicables al mismo. (Bonnecase, J. 2007., p.136).

Es decir que se le ha imputado a la figura del matrimonio un calificativo común que es verlo como una institución jurídica, por lo que es importante definir la palabra comenzando diciendo que el matrimonio es una situación jurídica que se compone de derechos y obligaciones que se le asignan condiciones, es decir se refiere a la relación de una persona con la ley en un momento determinado. Es claro que el individuo tiene la libertad de admitir o no alguna de ellas, solo si la decisión de admitir, está aceptando tal y como son dichas reglas, ya que estas no permiten alguna modificación en este tipo de institución jurídica que es el matrimonio.

El matrimonio, siendo estructura básica de toda institución civil, es entonces la más importante institución jurídica de derecho privado, donde la naturaleza de la ampliación de las obligaciones y el ejercicio de sus derechos corresponde a su objeto, demostrándose que por ello tiene una diferencia capital. (Villegas R, 2007, p.2).

#### **4.4.4 Matrimonio Como Acto Jurídico**

El matrimonio como acto jurídico, refiere a que su existencia, reconocimiento y efectos están sujetos al cumplimiento, por parte de los contrayentes, a los requisitos y formalidades que para su celebración se establece en la ley respectiva.

En lo relativo a la relación jurídica, implica la necesaria existencia de la manifestación de la voluntad de los contrayentes, en el acuerdo de voluntades para celebrar el matrimonio. Que tiene como resultado la creación de una relación jurídica o vínculo familiar sancionado por el Estado.

Ello ha llevado a afirmar que el matrimonio es un acto jurídico que se encuentra determinado por la voluntad de aquellos que desean contraer matrimonio y por la intervención del Estado, que establece los requisitos, las formalidades y la autoridad ante la que se debe construir, para su existencia y validez. (Pérez M, 2010, p.30)

Es importante señalar que el matrimonio como acto jurídico, es la declaración de voluntades, destinada a crear, regular, modificar o extinguir derechos y obligaciones. Es también un acto humano voluntario, lícito para generar las relaciones jurídicas familiares, la base del acto jurídico es de las dos partes es decir de manera bilateral, integrada por los dos contrayentes sujetos a control de legalidad.

Por lo tanto, el matrimonio es un contrato que se convierte en un acto jurídico ya que acarrea consecuencia de derecho, tiene efectos jurídicos. Ese ese sentido la estructura del matrimonio como acto jurídico como lo manifiesta el artículo 81 de Código Civil Ecuatoriano el “Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente”, se debe establecer el matrimonio como acto jurídico la cual tiene su legalidad jurídica, así debemos entender que el matrimonio está constituido por los actos como son el consentimiento de los contrayentes, requisitos intrínsecos es decir ambas personas deben dar su autorización libremente sin ningún tipo de impedimentos, deben presentar los documentos personales que acrediten que son libres para poder contraer matrimonio civil.

#### **4.4.5 Matrimonio Como Acto Jurídico Mixto**

Los actos jurídicos mixtos se caracterizan por la concurrencia tanto de particulares como de funcionarios públicos en el acto mismo, haciendo sus respectivas manifestaciones de voluntad.

El matrimonio es un contrato mixto, debido a que se constituye no solo por el consentimiento de los consortes, sino también por la intervención que tiene el Juez del Registro Civil. (Arellano S. 2010.P. 135).

Este órgano del Estado desempeña un papel constitutivo y no simplemente declarativo, pues podemos decir que, si se omitiese en el acta respectiva hacer constar la declaración que debe hacer el citado funcionario, considerando unidos a los consortes en legítimo matrimonio, éste no existiría desde el punto de vista jurídico

El matrimonio admitido como acto jurídico mixto encuentra sus razonamientos en dos vertientes principales:

1. El matrimonio se lleva a cabo por la intervención de particulares y
2. La intervención de funcionarios de fe pública.

De ello resulta necesario decir que el matrimonio como acto jurídico mixto es público y notorio en el cual participan las dos personas (contrayentes) de manera voluntaria, las cuales se presentan ante la autoridad competente del Registro Civil, ya que es la única persona que tiene la potestad, dotada de fe pública por el Estado para que los consortes puedan contraer matrimonio. Es decir, aquí podemos verificar la naturaleza mixta como acto jurídico, por lo tanto, es correcto señalar que la participación que tiene la autoridad administrativa del Registro Civil, encargado de los matrimonios, es de vital importancia esto con el objetivo de dotarle de legitimidad al matrimonio que se esté celebrando, en todo caso que sin la intervención de la autoridad no se puede manifestar que existe verdaderamente un matrimonio válido y legítimo.

#### **4.4.6 Solemnidades Para Contraer Matrimonio Civil En El Ecuador**

Para entender que son las solemnidades, son requisitos indispensables que exige la Ley para la realización de algún acto sin estas solemnidades el acto carece de existencia jurídica y el más importante que tenga validez

Las solemnidades que contempla nuestro Código Civil Ecuatoriano son las que encontramos señaladas en Libro I, Título III, artículo 102, que establecen las siguientes.

1. La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;
2. La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;
3. La expresión libre y espontánea del consentimiento de los contrayentes y la determinación obligatoria de quien administrará la sociedad conyugal;
4. La presencia de dos testigos hábiles; y,
5. El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente.

Como lo señala el artículo 100 del Código Civil Ecuatoriano: “El matrimonio civil en el Ecuador se celebrará ante el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en las ciudades cabeceras de cantón del domicilio de cualquiera de los contrayentes, o ante los jefes de área de registro civil. En todo caso, el funcionario competente puede delegar sus funciones a cualquier otro funcionario administrativo. Siempre se requiere la presencia de dos testigos”.

#### **4.4.7 Definición civil anterior a la reforma del 08 de julio del 2019 y la actual definición civil sobre el matrimonio.**

En el cuerpo legal del Código Civil Ecuatoriano, octava edición del año 2015, lo seguía definiendo al Matrimonio como: Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente. (Código Civil, 2021)

Esta definición señalaba algunas condiciones y limitaciones, el cual expresaba que el matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen, es decir que solo una mujer nacida biológicamente como tal, podía contraer matrimonio con un hombre nacido biológicamente como tal, no se admitía el matrimonio igualitario lo que quiere decir parejas del mismo sexo, no podían contraer matrimonio civil, porque legalmente no se encontraba normado en la legislación ecuatoriana.

El máximo organismo que posee nuestro país dio un giro trascendental para la evolución del derecho positivo. La Corte Constitucional defendió y reconoció el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, con cinco votos a favor y cuatro en contra, la Corte Constitucional resolvió favorablemente una consulta sobre dos uniones civiles de parejas del mismo sexo.

Actualmente desde 08 de julio del 2019 el concepto de Matrimonio Civil, en su artículo 81 del Código Civil, lo define así: “Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente.” (Código Civil, 2021)

Con esta definición vigente hace más de dos años las parejas del mismo sexo pueden contraer matrimonio civil de manera legal, generando derechos y obligaciones con objetivo de vivir juntos, ayudarse recíprocamente, existiendo una excepción a la definición anterior que elimino la palabra procrear.

Es importante manifestar que el matrimonio igualitario es legal en más de treinta países alrededor del mundo, entre ellos esta incluidos algunos países de Latinoamérica como Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Uruguay y el nuestro Ecuador

En información publicada por el Diario El Universo, manifiesta que, desde el 12 de junio de 2019, cuando se dio el fallo de la Corte Constitucional que conllevó al reconocimiento del matrimonio igualitario en Ecuador, han accedido a casarse ante un Juez un total de 267 parejas del mismo sexo.



Por consiguiente, el matrimonio igualitario frente al matrimonio heterosexual genera fuertes debates en las sociedades latinoamericanas, conservadores, sociedades que muchas de las veces se consideran democráticas, todavía tienen un pensamiento bastante retrogrado al considerar que puedan ser legal un matrimonio igualitario, de personas del mismo sexo quienes promueven su derecho a que se reconozca las uniones de personas homosexuales, este grupo de población es considerado como minoritario con respecto a las parejas heterosexuales, porque su número es pequeño, este conjunto de personas reclaman sus derechos en razón de que muchas de la veces se encuentran en situaciones de discriminación y exclusión de ciertos derechos que gozan la mayoría de ciudadanos de ciertos países, a este grupo de personas se los conoce con las siglas LGTBI (lesbianas, gays, transgéneros, transexuales, bisexuales intersexuales).

Podríamos resumir a continuación que las personas que desean contraer un matrimonio igualitario son personas iguales a nosotros con la diferencia de su orientación sexual, por lo que sin importar si nacieron o por cualquier motivo se hicieron deben gozar de los mismos derechos que a los demás la ley nos ofrece y vivir sin discriminación ante el mundo porque son seres humanos que necesitan ser respetados.

El derecho de matrimonio entre personas del mismo sexo es una conquista y un logro transcendental, para la evolución del derecho ya que dicha posición se ha ido aceptando gradualmente y visto como un fenómeno cultural que se adapta a los cambios culturales y sociales de las últimas décadas, debería reajustarse para el bien común de la sociedad con el fin de dar la igualdad y libertad a todas las personas que se han visto vulneradas.

#### **4.5 Divorcio**

“El Divorcio es la disolución del vínculo matrimonial, legalmente establecido mediante la dictación por autoridad judicial de sentencia dentro de un proceso en apoyo a las causales señaladas por la ley”. (Machicado J, 2009).

Es preciso señalar que el divorcio es una figura jurídica que su finalidad es finiquitar el vínculo matrimonial existente entre los cónyuges, donde los involucrados no han compaginado como lo esperaban o por conflictos hogareños deciden dar por terminado ese vínculo jurídico afectivo que es la disolución del vínculo matrimonial, legalmente establecido en nuestra legislación ecuatoriana, se los realiza mediante sentencia judicial dentro de un proceso en apoyo a las causales señaladas en la ley.

#### **4.5.1 Concepto Etimológico del Divorcio**

La palabra divorcio tiene su procedencia en las voces “latinas *divortium* y *divertere* cuyo significado es separarse lo que estaba unido, tomar líneas divergentes”, divorcio entonces se le puede entender como la antítesis del matrimonio, porque lógicamente el divorcio es el rompimiento del vínculo de la unión surgida del matrimonio, pues se dejan de compartir los elementos fundamentales de su existencia. (Montero D, México 1992, p 196).

Hay que resaltar que el concepto etimológico del Divorcio indica la separación formal y legal de los cónyuges que alguna vez se unieron para vivir juntos, ayudarse mutuamente, con la finalidad de formar una familia, pero con este concepto entendemos que cada cónyuge toma su propio camino y es libre de tomar sus propias decisiones.

#### **4.5.2 Definición Del Divorcio**

Para el profesor Ramiro García Falconí, define al divorcio como: “el procedimiento legal que disuelve el matrimonio a través de una autoridad competente, es decir que posee la facultad de autorizar el procedimiento para terminar el matrimonio basándose en causas específicas, permitidas por la ley, y que permite a la pareja que se está desintegrando, contraer otro matrimonio jurídicamente legítimo.

En nuestro marco jurídico ecuatoriano, también señala una definición sobre el Divorcio que se encuentra señalado en el artículo 106 del Código Civil: “El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.

Estas prohibiciones no se extienden al caso en que el nuevo matrimonio se efectúa con el último cónyuge”.

En otras palabras, el matrimonio, es la disolución legal que se da por solicitud de uno de los conyuges o de las dos partes, en términos legales es la ruptura del vínculo matrimonial, también lo podemos precisar como la disolución del contrato de matrimonio según la cual ambas partes tendrán que negociar la responsabilidad que les corresponden para poder continuar con sus vidas de forma independiente.

### 4.5.3 Causales del Divorcio en la Legislación Ecuatoriana

Para poder continuar con el trámite del Divorcio, debe ser primeramente solicitado por uno de los cónyuges, alegando una o dos causales señaladas en el artículo 110 del Código Civil. Las causales que se vayan a invocar, deben ser debidamente comprobadas ante el Juez, quien será el encargado de admitirlas o no de ser positivo, dará por terminado el vínculo matrimonial que existe entre los dos conyugues.

Si nos ponemos a revisar y a recordar nuestra legislación ecuatoriana, se debe aludir que nuestra legislación de 1902 solo se aceptaba como única causal de divorcio al adulterio, pero por la mujer. En la ley de 1904 se incorporó una causal que señalaba “el adulterio escandaloso del marido y el hecho de ser uno de los conyugues, esta se la consideraba también como una forma especial de divorcio. Para el año 1935 se incrementan 12 causales y en el año 1940, al eliminar el divorcio por consentimiento tácito, paso a configurarse con la separación de tres años como la décima tercera causal de divorcio; en el año 1960 señalaba como causas de divorcio a 11 causales; y por último en el año 2015, quedo el artículo 110 del Código Civil en un numero de nueve causales que son las siguientes:

1. El adulterio de uno de los cónyuges.
2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.
4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.
5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.
6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.
7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años.
8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.
9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos. (García Falconi, 2011)

Las nueve casuales deben ser probadas y justificadas dentro de un Juicio, la mayoría de esas casuales son imposibles de probarlas ante la autoridad competente, caso contrario el Juez declarara a la demanda como improcedente, es por esta razón que el proceso sufre retardos, dilaciones e ineficacia procesal.

Del mismo modo las personas para poder divorciarse en contra de la voluntad del otro cónyuge deben demostrarle al Juez y a la sociedad al menos una causal que muchas de las veces deben hacerlas públicas, señalando las intimidaciones domésticas, conflictos de

pareja con los que han tenido que lidiar antes de optar por el divorcio. Pero adicional a esto muchas de las veces algunos de los cónyuges que desea divorciarse debe exagerar de alguna manera para garantizar la configuración de la causal que ha propuesto para terminar el vínculo matrimonial.

#### **4.5.4 Clases De Divorcio Según Nuestro Marco Jurídico Ecuatoriano**

En el Ecuador existen dos formas de divorciarse la primera que es el Mutuo Consentimiento, esto quiere decir cuando ambos conyuges manifiestan una voluntad expresa de divorciarse; y la segunda es el Divorcio por Causales, cuando uno o ambos conyuges han incurrido en lo dispuesto por uno de los artículos del Código Civil, en este caso se puede requerir por una de las partes e incluso sino existe un acuerdo o voluntad de los dos conyuges.

##### **4.5.4.1 Divorcio Por Mutuo Consentimiento**

Este tipo de Divorcio por Mutuo Consentimiento, se tramita cuando los cónyuges, deciden divorciarse estando de acuerdo las dos partes, a este tipo de divorcio se lo tramita por vía Judicial o Notarial.

Del mismo modo como lo estipula el artículo 107 del Código Civil, por mutuo consentimiento los cónyuges pueden divorciarse en procedimiento voluntario que se sustanciará según las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos.

Para realizar este procedimiento debemos ubicarnos en el Código Orgánico General de Procesos, Capítulo IV, Sección I, artículo 334, nos señala sobre la Procedencia, tipo de procedimiento que se llevará a cabo, la competencia exclusiva de los Juzgadores, el numeral 3 del artículo ya mencionado anteriormente declara que el Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, siempre que haya hijos dependientes.

Presentada la solicitud de demanda, la que debe reunir requisitos que están escritos en el artículo 142 de Código Orgánico General de Procesos, la cual el Juez deberá calificarla y aceptarla a trámite, si es que cumple todos los requisitos de ley, si no la enviara a completar. Una vez admitida la solicitud, el Juez dispondrá la citación de todas las personas interesadas, en su domicilio o residencia. Para la audiencia el deberá convocar en un término no menor a diez días ni mayor a veinte días, siguientes a la citación, asimismo el día de la audiencia escuchará a los asistentes y se practicarán las pruebas que sean pertinentes, y analizado todo esto el Juez, aprobará o negará lo solicitado.

Si en la audiencia, los cónyuges o los convivientes, se han puesto de acuerdo sobre la situación de las o los hijos menores de dieciocho años y de los bienes, el Juez se pronunciará emitiendo sentencia declarando disuelto el vínculo matrimonial.

Una vez dictada la sentencia en la que expresa disuelto el vínculo matrimonial entre los ex cónyuges, se dispondrá que se inscriba ante la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación.

De no existir un acuerdo sobre la situación en la que quedan los hijos menores de dieciocho años, el asunto se lo resolverá ante el mismo Juez, pero por el procedimiento sumario y una vez resuelta esta controversia se declara disuelto el vínculo matrimonial.

Para finalizar es importante recalcar que si los conyugues deciden realiza un Divorcio por Mutuo Consentimiento, lo pueden efectuar por Vía Notarial, cumpliendo las siguientes condiciones, no tener hijos menores de edad y tampoco hijos discapacitados, este trámite va representar un menor tiempo, costos más moderados, esto lo pueden realizar en cualquier Notaria en donde se encuentre viviendo, con la partida de matrimonio, y expresando bajo juramento ante el Notario Público, su decisión y voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial. (Código Civil 2021).

#### **4.5.4.2 Divorcio Por Causales o Controvertido.**

El Divorcio por Causales o Divorcio Controvertido, es cuando uno de los dos cónyuges pone oposición a la pretensión del otro cónyuge, para dar por terminado el vínculo matrimonial, este procedimiento se caracteriza por tener una etapa de prueba en donde las partes procesales expondrán las razones por las cuales quieren finiquitar el vínculo matrimonial. La autoridad competente para conocer este tipo de causas es el Juez de la Unidad Judicial de la Familia.

Como ya lo mencionamos anteriormente en nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano ha contemplado nueve causales de Divorcio, las cuales están contempladas en el artículo 110 del Código Civil. Para llevar a cabo este tipo de procedimiento de Divorcio por Causales, se inicia con la presentación de la demanda en la Unidad Judicial de la Familia, una vez presentada la demanda y cumpliendo con todos los requisitos que señala el artículo 142 el Código Orgánico General de Procesos, esta demanda será sorteada para que un Juez avoque conocimiento, en tal caso que la demanda reúne con todos los requisitos, el Juez procederá a calificarla, y la admitirá, luego se citara a la parte demandada para que tenga conocimiento de la demanda que pesa en su contra, si la parte demandada una vez que fue citada, no se pronuncia, ni señala casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los quince días, se lo declarara en rebeldía,

asimismo en la contestación de la parte demandada, tendrá que de igual forma reunir los requisitos del artículo 152 que señala el Anuncio de la prueba l “La parte demandada al contestar la demanda deberá anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción, precisando toda la información que sea necesaria para su actuación.

A este efecto, se acompañará la nómina de testigos indicando los hechos sobre los cuales deberán declarar y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias tales como la inspección judicial, la exhibición, los informes de peritos y otros similares. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, indicando con precisión el lugar en que se encuentran y solicitando las medidas pertinentes para su incorporación al proceso; y el artículo 153 del Código Orgánico General de Procesos, señala las Excepciones previas:

1. Incompetencia de la o del juzgador.
  2. Incapacidad de la parte actora o de su representante.
  3. Falta de legitimación en la causa de la parte actora o la parte demandada, cuando surja manifiestamente de los propios términos de la demanda.
  4. Error en la forma de proponer la demanda, inadecuación del procedimiento o indebida acumulación de pretensiones.
  5. Litispendencia.
  6. Prescripción.
  7. Caducidad.
  8. Cosa juzgada.
  9. Transacción.
  10. Existencia de convenio, compromiso arbitral o convenio de mediación.
- (Código Civil 2021).

Con al menos una de estas excepciones, la parte demandada, deberá contestar su demanda.

Una vez contestada la demanda, el Juez tendrá que señalar el día y hora para la Audiencia, esta controversia se realizara por Procedimiento Sumario, una vez que ya se tenga conocimiento del día y hora para la Audiencia Única, esta se llevara a cabo en base a lo que determina el artículo 333, numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos, el cual determina que se desarrollara en dos fases: la primera es el Saneamiento, Fijación de los puntos debate, y Conciliación en caso de que exista acuerdos entre los comparecientes la segunda fase

será para realizar pruebas y alegatos que serán realizados por los abogados de las partes procesales; una vez escuchados estos alegatos y cumplidas las dos fases, el Juez tendrá que pronunciar su veredicto de manera oral bajo el principio de oralidad, notificar a las partes dentro del término que otorga la ley, para que las partes procesales en caso de no estar de acuerdo con la resolución del Juez procedan a ejercer su derecho de impugnación en base a lo que determina el artículo 76, numeral 7, literal m, de la Constitución de la República del Ecuador que señala “Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos” (Código General de Procesos, 2019)

Por lo tanto, del Divorcio por causales es un reflejo de que el Ecuador sigue manteniendo un sistema causado de divorcio, por lo que para que sea de paso a este procedimiento un juez debe desvincular jurídicamente el matrimonio aceptando y admitiendo cualquier causal propuesta por uno de los cónyuges dentro de la demanda, la sola voluntad de divorciarse por uno de los cónyuges es totalmente insuficiente e inadmitida.

#### **4.6 Divorcio en Nicaragua**

Ley para la Disolución del Matrimonio por Voluntad de una de las Partes”

Arto. 1.- El Matrimonio Civil se disuelve:

- 1) Por muerte de uno de los cónyuges.
- 2) Por mutuo consentimiento.
- 3) Por voluntad de uno de los cónyuges.
- 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio.

Arto. 2.- El procedimiento para disolver el matrimonio por voluntad de una de las partes es el establecido en la presente ley.

Arto. 3.- El cónyuge que intente disolver su matrimonio, presentará personalmente la correspondiente solicitud por escrito, en duplicado, ante el Juez de Distrito de lo Civil competente, que lo será el del domicilio conyugal, el del otro cónyuge o el del solicitante a elección de éste, acompañando los siguientes documentos:

- 1) Certificación de la partida de matrimonio.
- 2) Certificación de la partida de nacimiento de los hijos, si los hubiere.
- 3) Inventario simple de los bienes comunes.

Arto. 4.- La solicitud, además de expresar claramente la voluntad de disolver el matrimonio, sin dar razón alguna por ello, deberá contener:

- 1) A quién corresponde la guarda de los hijos menores; de los incapacitados; Y, de los discapacitados si hubiere mérito para ello.

- 2) El monto de la pensión alimenticia para los hijos menores; los incapacitados; y, los discapacitados si hubiere mérito para ello.
- 3) La forma cómo se garantizará la pensión.
- 4) Distribución de los bienes comunes.
- 5) El monto de la pensión para el cónyuge que tenga derecho a recibirla.

Arto. 5.- Del escrito de solicitud se emplazará al otro cónyuge, para que, dentro del término de cinco días, después de notificado, alegue lo que tenga a bien, pero los alegatos no podrán versar sobre la voluntad expresa de disolver el vínculo matrimonial. El notificador hará entrega de la copia de la solicitud, junto con la notificación.

(LEY PARA LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES, s. f.)

Es importante destacar que el Divorcio Unilateral, sin causa en la legislación de nicaragüense, nos hace referencia a un tipo de divorcio de manera personal, tan solo con la manifestación de la voluntad de uno de los dos cónyuges, se lo presenta ante la autoridad competente, para dar por terminado el vínculo matrimonial, es discrecional, de manera personal, es decir unilateral, lo significa un sistema sin contradicción.

#### **4.7. Divorcio en México**

En la legislación mexicana existe en su normativa un modelo de Divorcio llamado Divorcio Unilateral por la vía judicial, esta clase de Divorcio es aplicable por el momento únicamente en el Distrito Federal, a partir de las reformas al Código Civil Mexicano, publicado en su Registro Oficial de la Federación, del 3 de octubre del 2008.

En el capítulo X, Divorcio Unilateral:

“Artículo 267. El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:

I. La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces;

II. Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos;

III. El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago



de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

IV. Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje.

V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición;

VI. En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos o que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo las circunstancias especiales de cada caso”

Conviene destacar que en los artículos ya mencionados anteriormente en la legislación Mexicana, ya no es necesario citar alguna causal de divorcio, el único requisito indispensable es solicitar el divorcio expresando el deseo de divorciarse de manera unilateral, por alguno de los dos cónyuges sin tener que explicar el por qué, el único requisito es que debe haber transcurrido por lo menos un año desde que se celebró el matrimonio; este tipo de divorcio, se decretará de plano y es irrecurrible, esto quiere decir que no hay medios de defensa en su contra, si bien esto hace que el divorciarse en México, sea un procedimiento sencillo, en los casos en que no hay acuerdo acerca del convenio presentado se tienen que iniciar los incidentes de guarda y custodia, alimentos, y el de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y normalmente son los incidentes mencionados los que alargan el proceso de divorcio.

#### **4.8 Divorcio en Suecia**

En Suecia (Red Judicial Europea, 2015) cada cónyuge o los dos de manera conjunta pueden solicitar el divorcio. Sin embargo la legislación exige un período de reflexión de seis meses, en ciertas circunstancias, como: que ambos lo soliciten; que uno de los cónyuges viva con su hijo menor de 16 años del que tenga su custodia, o que sólo uno de los cónyuges quiera disolver el matrimonio Excepcionalmente las partes pueden solicitar la dispensa del período de reflexión, como cuando la pareja ha estado

separada durante dos años o porque se descubre que uno de los cónyuges fue forzado para contraer matrimonio o si contrajo matrimonio antes de los 18 años. Una cosa es clara dentro de este sistema, el cónyuge tiene siempre derecho a conseguir el divorcio. No se contempla la separación legal, ni la anulación, y la solicitud siempre debe dirigirse al órgano jurisdiccional competente. (Revista Deretum, 2016)

Cabe destacar que en este tipo de divorcio también existe en algunas legislaciones europeas especialmente en la sueca, es conocido al divorcio unilateral como unicausal, dándole un nombre peculiar que consiste en que uno o los dos cónyuges obtengan la terminación del vínculo matrimonial. Sin embargo, es importante señalar para acceder a este tipo de divorcio, la legislación sueca exige un período de reflexión de seis meses.

#### **4.9 Divorcio Unilateral o Incausado**

En la actualidad existen investigaciones que se han realizado sobre el Divorcio Unilateral, algunas legislaciones de varios países como México, Nicaragua y Suiza ya se encuentra amparadas por esta figura que permite legalmente dar por terminada la disolución del vínculo matrimonial por voluntad de uno de los cónyuges, respetando un principio muy importante el de Autonomía de la Voluntad. Este principio permite iniciar por su propia cuenta a un solo conyugue empezar a tramitar el Divorcio Unilateral por voluntad propia.

“Divorcio unilateral o Incausado, es cuando uno de los cónyuges solicita el divorcio unilateralmente toda vez que el otro no quiere divorciarse de forma voluntaria, o aun queriéndolo pone condiciones poco aceptables para otorgar el divorcio, esta clase de divorcio solo aplica cuando se ha normado legalmente en el código civil o de familia de algunas legislaciones, como sustento legal, y es el juez que otorga el divorcio aun cuando la otra parte no lo desee”

“El divorcio incausado, sin expresión de causa o “Divorcio exprés” como se conoce en algunas entidades del país, incluyendo el Distrito Federal, se propone como una alternativa que permite a las partes hacer uso de su libertad para concluir un matrimonio que ha fracasado.” (Carrillo Ramírez, C. 2015, p.78).

En consecuencia, el Divorcio Unilateral o también conocido como Divorcio Incausado, es aquel que establece una nueva forma de finiquitar el vínculo matrimonial, estableciendo una característica muy significativa, es decir que para este tipo de divorcio no se consideran

ninguna clase de causal, solo con la voluntad de uno de los cónyuges pueden solicitar este tipo de divorcio para evitar inconformidades, tiempo y sobre todo gasto económicos.

Por lo tanto, para delimitar el Divorcio Unilateral, debemos entenderlo como un sistema jurídico que de forma legal instituye procedimientos jurídicos que van hacer utilizados por uno o los dos cónyuges, que buscan facilitar la liquidación del vínculo matrimonial.

Teniendo en cuenta que para la realización y legalización del divorcio unilateral hay un factor muy importante que es el entorno familiar el Estado debe garantizar la defensa de un núcleo social familiar, que asegura la convivencia en armonía, el bienestar y el desarrollo integral de sus miembros, y aquello implica que el matrimonio no debe perdurar, cuando no cumple con estos fines y resulta atentatorio a la dignidad humana.

Proteger a la familia no significa perennizar sus vínculos jurídicos y dificultar su disolución. Proteger no es sinónimo de prolongar. Cuando el matrimonio se volvió infructífero en cualquiera de sus sentidos, garantizar una sana y expedita vía para terminar el vínculo es también una forma de proteger y así lo ha dicho la jurisprudencia ecuatoriana. El divorcio por causales violenta el derecho a la protección familiar constitucionalmente reconocido. (Núñez S, 2022).

#### **4.10 Análisis Jurídico y Doctrinario Concerniente a la Incorporación de una Nueva Forma de Divorcio Unilateral al Código Civil Ecuatoriano.**

El divorcio por causales es un reflejo de la influencia religiosa que tuvo el matrimonio hace muchos años. Hoy, en el siglo XXI, su anacronismo es más que evidente. Además de que vulnera varios derechos constitucionales, este sistema perenniza un entorno conflictivo, supersticioso y tabuizado sobre el divorcio.

Países como Argentina, México, España y Suecia ya han adoptado un modelo incausado de divorcio. Es apenas lógico suponer que la decisión sobre el estado civil de cada individuo deba ser tomada por aquel mismo individuo. En un mundo que se jacta de haber dado pasos importantes para la conquista de la libertad individual (y no colectiva) de la humanidad, el divorcio por causales debe desaparecer. Solo así se podrá respetar la autonomía, libertad e igualdad en el régimen matrimonial. (Núñez S, 2022).

La incorporación de una nueva forma de Divorcio en el Código Civil, para dar por terminado el vínculo matrimonial entre los dos cónyuges, por Divorcio Unilateral o Divorcio Incausado, establece un procedimiento el cual no se necesita justificar ni demostrar alguna causal que se encuentran señas en el artículo 110 del Código Civil Ecuatoriano, de esta

manera se garantiza el Principio de Autonomía de la Voluntad, la validez y eficacia de la Administración de Justicia en el Ecuador.

La presente investigación jurídica y doctrinaria que me encuentro realizando puedo determinar que en nuestro país el Divorcio solo se lo puede terminar de dos maneras la una por mutuo consentimiento y la segunda por causales o controvertido. En otras palabras, significa que en nuestra legislación no está contemplado aún una nueva modalidad de Divorcio de manera unilateral, en la que solo con la voluntad de uno de los cónyuges puede presentar la solicitud de divorcio sin el consentimiento de otro cónyuge. Con solo notificarle de la presente solicitud de Divorcio Unilateral, como único requisito para liquidar el vínculo matrimonial, como ya lo mencioné este prototipo de divorcio se presenta sin causas. Lo que permitiría una mayor discreción, no es controversial, es más expedito y menos costoso, la celeridad que brinda esta nueva forma de finiquitar el vínculo matrimonial por Divorcio Unilateral comparado con las otras modalidades es más productivo.

Uno de Los títulos más importantes que tiene nuestra Constitución de la República del Ecuador, es el Título II el cual señala las Garantías Constitucionales, es decir son mecanismos, derechos que la Constitución confiere a los ciudadanos para acceder a los mismos. Exigiendo el cumplimiento de estas garantías para tener una seguridad jurídica que implique que todos los ciudadanos tengan la certeza que se está llevando una correcta administración de justicia, también el libre respeto y la voluntad de los Derechos de los Ciudadanos, como dicta nuestra Carta Magna, a los derechos como mecanismo jerárquico de aplicación de los principios y garantías del derecho constitucional.

De acuerdo con lo que señala el artículo 11, numeral 1,2 y 8 de nuestra Constitución de la República del Ecuador: manifiesta: “el ejercicio de los derechos se regirá por los principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento; 2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades; y 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”. En concordancia con el artículo 66 de la Constitución de La República del Ecuador, numeral 5 y el cual manifiesta: “Se reconoce y garantizará a las personas: 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.; y 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Con lo anteriormente señalado debo indicar que los derechos de las personas son beneficios que se les reconoce a los ciudadanos a través de la ley, su principal objetivo es el bienestar de todos los seres humanos, pues parte de algunos principios como, el Principio de Autonomía de la Voluntad, Libertad de Expresión, en la Toma de decisiones, etc. Todos estos derechos deben ser respetados y garantizados por toda la sociedad, por las personas que nos rodean y por su puesto por el Estado.

Con la nueva forma de Divorcio Unilateral al Código Civil Ecuatoriano, este procedimiento será más sencillo, ya que, al no existir una causal para terminar el vínculo matrimonial, para los consortes resulta un proceso más sencillo, eficaz, ágil, es decir que los conyugues tiene la plena libertad de acceder a esta nueva forma de Divorcio, tan solo con la voluntad de ellos mismo podrán plantear su petición y notificarle al otro cónyuge de su decisión. Es decir, este nuevo procedimiento, es una expresión democrática, manifestando que cada cónyuge tiene el verdadero control de sus decisiones, mientras no causen ningún tipo de daño al otro.

Esta nueva figura de Divorcio Unilateral, que, en algunas Legislaciones Internacionales, ya la tiene contemplada en su normativa, es buscar que sea más expedita, evitando tramites embarazosos, la inmensa carga procesal que tiene las Cortes de Justicia, obviando justificar alguna causal para finiquitar el vínculo matrimonial, el enfrentamiento entre los dos cónyuges, causando daño al entorno familiar por las disputas y peleas que se presentan. Por otra parte, esta nueva forma de divorciarse se vuelva más placentero, apacible y satisfactorio para las dos partes.

Por todo lo expuesto en párrafos anteriores debo aseverar que la nueva forma de Divorcio Unilateral o Divorcio Incausado es un gran avance para el Derecho Ecuatoriano, y sobre todo para la sociedad, por lo que tener esta nueva modalidad de Divorcio sin causales y con libre voluntad y manifestación de alguno de los dos cónyuges, es un progreso a los derecho de libertad personal e individual de los cónyuges, por lo que este modo de finiquitar el vínculo matrimonial no va producir ningún tipo de enfrentamiento, pugna, rencillas, altercados, el objetivo de esta nueva modalidad es proteger la integridad psicológica y mental de los cónyuges.

Para finalizar una de las cualidades de este nueva forma para liquidar el vínculo matrimonial es la celeridad y simplificación del divorcio, el acortar el plazo y procedimiento para resolverlo, la conformidad con la que desarrollará el divorcio pues no existirá la figura del cónyuge inocente y culpable así como el hecho que los enfrentamientos económicos que se presentaren durante el juicio se resolverán por separado independientemente de la declaración

judicial de divorcio; además se evitarán largos y costosos procesos, en perjuicio de la economía familiar; y el ahorro del gasto público, al recortar los tiempos del procedimiento judicial.

## 5 Metodología

### Métodos

En la presente investigación sobre la problemática socio-jurídica se aplicaron los siguientes métodos:

**5.1.1. Método Jurídico.** - Es la suma de procedimientos lógicos para la investigación de las causas y de los fines del Derecho, para el conocimiento e interpretación de sus fuentes, para la estructura de sus textos positivos y técnicos, para su enseñanza y difusión,

Es una forma de acceso a la realidad jurídica, es un proceso lógico que permite relacionar las dimensiones jurídicas y está orientado tanto a la adquisición, sistematización y transmisión de conocimientos jurídicos, como a la solución de conflictos en el ámbito del derecho.

**5.1.2. Método Científico:** Son los procesos metodológicos, los mismos que se emplean para encontrar la verdad a través de la observación de un hecho o fenómeno de la realidad objetiva siendo esta directa o indirecta y así establecer los caracteres generales y específicos. Se lo considera como un proceso sistemático y razonado que se sigue para la obtención de la verdad en el ámbito de la ciencia, poniéndose a prueba la hipótesis científica.

**5.1.3. Método Inductivo:** Es un proceso sistemático, el cual parte del estudio de hechos y fenómenos que acontecen en la naturaleza y la sociedad para más adelante llegar a las generalizaciones, este es un método que parte de una proposición particular derivando una afirmación de extensión universal; que va de lo particular a lo general.

**5.1.4. Método Deductivo:** Una vez en contacto con los casos particulares y con aquellos datos que permiten ubicar un contexto de búsqueda y formular una incógnita, se adelanta directamente, y a modo tentativo, una representación general y abstracta de los hechos, tal que sea posible ir haciendo concreciones progresivas hasta llegar a los casos singulares.

Es un método de análisis parte de lo general a lo específico el cual se exterioriza a través de conceptos, definiciones, principios, leyes o normas generales de los que se obtiene las conclusiones, constituyéndose en un acto mental donde el hombre estructura un nuevo conocimiento a base de razonamiento en su instrumento de expresión.

**5.1.5. Método Analítico:** Es la fragmentación del todo en sus partes elementales con la finalidad de generar nuevo conocimiento. A través de este método se puede conocer la estructura del objeto investigado al ser descompuesto en todos sus elementos constitutivos.

Este método consiste en la separación de un todo en partes u elementos constitutivos, aquí para comprender un fenómeno es necesario desarticularlo en partes, y así poder observar sus causas, naturaleza y efectos para interpretar la naturaleza de lo estudiado, permitiendo conocer más de la problemática planteada con el que se puede explicar, hacer analogías, y establecer nuevas teorías.

**5.1.6. Método Exegético:** Es el estudio de las normas jurídicas busca el origen etimológico de la norma, figura u objeto de estudio, desarrollarlo, describirlo y encontrar el significado que le dio el legislador. Constituyéndose en el elemento que ayuda a establecer el significado y alcance de las normas jurídicas que forman parte de un ordenamiento jurídico.

**5.1.7. Método Hermenéutico:** se encamina a descubrir, hallar contradicciones, deficiencias, omisiones entre las normas o el sistema jurídico; se caracteriza por el análisis a partir de la vía inductiva. Se aplica en la jurisprudencia, entendida como la doctrina de los jueces, elaborada con base en la solución de casos concretos.

El fin de este método es la interpretación de textos poco claros. La hermenéutica jurídica tiene como finalidad la interpretación de textos jurídicos, presentando los principios para comprender su verdadero significado, siendo por tanto la interpretación del espíritu de la ley.

**5.1.8. Método Mayéutica:** Es un método investigativo que se caracteriza por someter el asunto estudiado a constantes interrogaciones hasta esclarecer la verdad, por ende, supone que la verdad se encuentra oculta en la mente de la persona y por medio de este método el propio individuo desarrolla nuevos conceptos a partir de sus respuestas.

**5.1.9. Método Comparativo:** Este método de análisis permite comparar dos existencias legales en Derecho Comparado, dentro del estudio de los diferentes ordenamientos jurídicos existentes, permitiendo contrastar dos realidades legales de manera minuciosa y de esa forma obtener un posible acercamiento a una norma que está prestando aspectos trascendentales en otro país.

**5.1.10. Método Estadístico:** El método estadístico consiste en manejar secuencialmente datos cualitativos y cuantitativos de la investigación. Este manejo de datos

tiene por propósito la comprobación, en una parte de la realidad, de una o varias consecuencias verificables deducidas de la hipótesis general de la investigación.

### **Técnicas**

**Técnicas de acopio teórico documental:** Este tipo de técnica es utilizada para la recolección de todos datos bibliográficos, fichas bibliográficas y fichas nemotécnicas.

**Técnicas de acopio empírico:** Son conocidas como técnicas de campo.

**Observación documental:** Es el estudio de documentos físico o digitales que aportan información relevante a la investigación.

**Encuesta:** Es la elaboración de un cuestionario que contiene preguntas claras, concretas y concisas sobre el tema de la problemática socio-jurídica que se encuentra investigado, con el objetivo de obtener respuestas aptas para la recolección de datos, y después de ello, proceder a su tabulación, conocer los resultados sobre la opinión personal sobre la problemática planteada. La cual se las realizara a 30 personas.

**Entrevista:** Radica en un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado con preguntas relevantes de la problemática de socio-jurídica, la cual se la realizara a 5 personas conocedoras del tema que se está investigando.

**Herramientas:** grabadoras, herramienta zoom, apuntes, fichas, cámara y computadora.

**Materiales:** Libros, revistas jurídicas, diccionarios, artículos científicos, manuales y normativa jurídica.

Todos los resultados obtenidos a través de la aplicación de los deferentes métodos y técnicas serán presentados a través de tablas, barras o gráficos de forma bien detallada, realizando un análisis exhaustivo de las opiniones, criterios, sugerencias y datos concretos que me servirán para la construcción del marco teórico, verificación de objetivos y finalmente para determinar las conclusiones y recomendaciones referente a la problemática socio-jurídica que me encuentro investigando.

## **6 Resultados**

### **6.1. Resultados de las Encuestas**

La presente técnica de encuesta fue aplicada a treinta personas entre ellas abogados en libre ejercicio profesional y estudiantes de los últimos años de la carrera de Derecho, realizándolo



en la ciudad de Loja, un cuestionario elaborado por cinco preguntas, obteniendo los siguientes resultados:

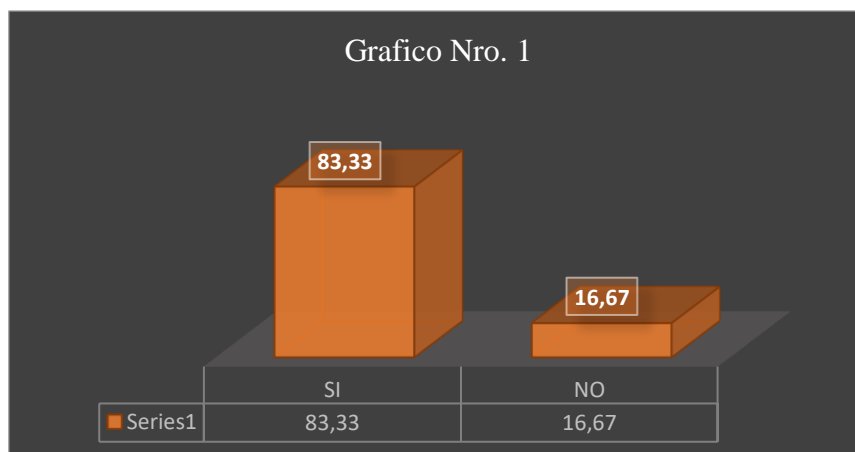
**Primera pregunta:**

¿Considera usted que el Divorcio Controvertido, que se encuentra normado en el Código Civil Ecuatoriano, es un procedimiento engorroso y dilatorio?

**Cuadro estadístico Nro. 1**

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	25	83,33%
No	5	16,67%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional, en la ciudad de Loja  
**Autora:** Ana Cristina Cuenca Erazo.



**Interpretación:**

En la presente pregunta de treinta personas encuestadas, 25 personas respondieron que SI que equivale al 83,33%, manifestaron estar de acuerdo que el Divorcio Controvertido que se encuentra normado en el Código Civil Ecuatoriano, es un procedimiento engorroso y dilatorio, por su extensa carga procesal, retardo procesal que existe dentro de las Cortes de Justicia, fijando términos innecesarios y bastante amplios para la audiencia única, así como también por la aplazamiento que existe para las partes procesales; del mismo modo la búsqueda de pruebas por uno de los conyugues hace que se les dificulte probar y justificar ante el juez su deseo de

terminar el vínculo matrimonial, igualmente llevar a los testigos a testificar frente al juez sobre los hechos ocurridos que justifiquen alguna de las causales establecidas en el Código Civil, hace que las víctimas sufran enfrentamientos entre familias. Por lo contrario, también revelan que este proceso debería ser rápido para las partes, sin trabas, ni demora de tiempo, por lo que la mayoría de encuestado lo catalogaron como procedimiento de divorcio problemático; además el derecho de familia ha evolucionado provocando una nueva estructura familiar y social, e inclusive se pregona la libertad sexual, por tanto, nadie puede ser obligado a vivir con una pareja si no tiene la voluntad.

En cambio 5 personas encuestadas respondió NO, que equivale al 16,66% alegando lo siguiente, no estar de acuerdo que el Divorcio Controvertido, que se encuentra normado en el Código Civil Ecuatoriano, sea un procedimiento engorroso y dilatorio ya que la institución del matrimonio es protegida por el Estado y por ende no le interesa que se termine el vínculo matrimonial, y lo hacen tardar para que los cónyuges se arrepientan y puedan reconciliarse para volver a formar una familia protegiendo los intereses superior de los niños conviviendo dentro de un hogar y una familia unida para no afectar su estado emocional.

#### **Análisis:**

De la presente pregunta encuestada, en mi opinión personal comparto con la mayoría de encuestados manifestado un SI sobre el Divorcio Controvertido, que se encuentra normado en el Código Civil Ecuatoriano, es un procedimiento engorroso y dilatorio, principalmente por el gasto económico que representa llevar un Divorcio Controvertido, por los enfrentamiento entre los cónyuges causando malestar, la justificación algunas de las causales que se encuentra el Código Civil, iniciándose con la interposición de uno de los cónyuges con la demanda ante el Juez de la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, exponiendo muchas de la veces su vida intimas para poder justificar y probar ante el juez su deseo definitivo de terminar el vínculo matrimonial, todo esto hace que este tipo de divorcio controvertido sea tedioso, y como la pregunta lo manifiesta engorroso, y dilatorio sobre todo por la amplia carga procesal y los retardos procesales que existe dentro de las casas de justicia, y para que el juez convoque a una audiencia única tienen que pasar alrededor de treinta días termino después que haya contestado la demanda la parte demandada, este cadena de procedimientos y trámites a seguir lo hace a este tipo de divorcio controvertido muy complicado.

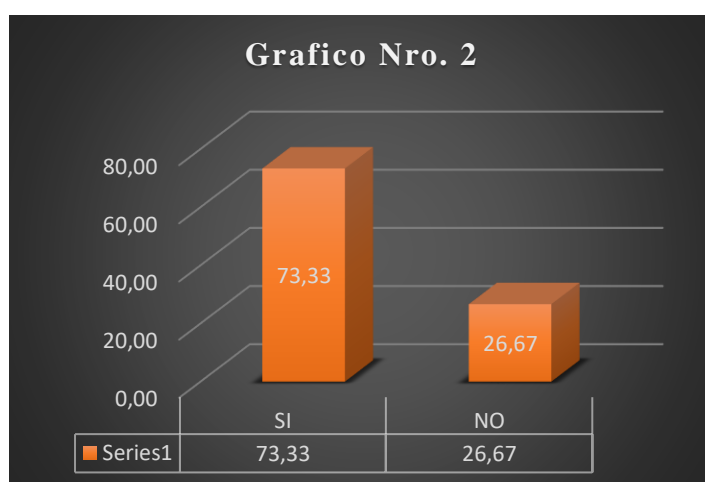
#### **Segunda Pregunta:**

¿Está usted de acuerdo con la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie una causal, el cual permitiría tener un procedimiento más ágil y eficaz frente al divorcio controvertido y por mutuo acuerdo o consensual?

**Cuadro estadístico Nro. 2**

Indicadores	VARIABLES	Porcentaje
SI	22	73,33%
NO	8	26,67%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional, en la ciudad de Loja  
**Autora:** Ana Cristina Cuenca Erazo



### Interpretación

En la presente pregunta de treinta personas encuestadas que representan el 100%, 22 personas respondieron que SI que equivale al 73,33% manifestando estar de acuerdo con la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie una causal, el cual permitiría tener un procedimiento más ágil y eficaz frente al divorcio controvertido y por mutuo acuerdo o consensual, revelando que el Código Civil describe al matrimonio como un contrato social, por ende debería disolverse simplemente cuando una de las partes deja de tener la voluntad de estar casado, también señalan que sería de gran ayuda incorporar un nuevo modelo de divorcio al Código Civil, para que las partes involucradas en el litigio no tengan que "negociar" el divorcio, por lo que sería una forma más fácil de terminar en vínculo matrimonial, a fin de que para separarse solo sea necesario la voluntad de unos de los dos cónyuges; por su parte la tramitación de un

nuevo modelo de divorcio hace más eficaz los principios de economía procesal y celeridad procesal, con el objetivo de respetar el debido proceso consagrado en nuestra Constitución, notificándolo al otro cónyuge para que pueda comparecer y tener conocimiento de la solicitud que se ha interpuesto por la nueva forma de divorcio sin que medie causal alguna, además consideran que la actual legislación es anacrónica, y que se basa en principios de familia que han sido superados con la evolución del Derecho de Familia, por tanto hay que armonizar la ley con los problemas sociales actuales; indican que esta nueva forma de divorcio debe realizarlo con un juicio verbal sumario, por lo que agilizaría con más rapidez los trámites para dar por terminado el vínculo matrimonial, debido a que las partes ante un matrimonio que no funciona necesitan su libertad personal; dentro de este orden de ideas mencionan estar completamente de acuerdo en la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie causal alguna, ya que el derecho no estático, es decir debe ir evolucionando, como en otras legislaciones de otros países ya lo tienen normado a un modelo de divorcio sin causales pero siempre y cuando no se vulneren los derechos de las víctimas.

Pero en segundo lugar 8 personas respondieron NO equivalente al 26,77% determinando lo siguiente: que las dos maneras de divorciarse en la legislación ecuatoriana están bien, solo que debe existir por parte de los jueces mayor celeridad procesal; explican que el contrato de matrimonio es muy distinto a un contrato civil ya que están en juego vidas humanas por lo tanto hay que tener bastante cuidado con lo que se quiere incorporar y legislar en el Código Civil; manifiestan no estar de acuerdo con la incorporación de un nuevo tipo de divorcio sin causales, por lo que ya existen formas de divorcio más eficaces como por ejemplo ante un Notario Público y que para concluir son suficientes las causas que se encuentran normadas en la actual legislación.

### **Análisis:**

Referente a la segunda pregunta concuerdo con la mayoría de los encuestados que manifiestan estar de acuerdo con la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie causal alguna, con lo cual permitiría tener un procedimiento más ágil y eficaz frente al Divorcio Controvertido y por Mutuo Acuerdo o Consensual. Si empezamos a analizar el tipo de Divorcio Controvertido, estamos mostrando un procedimiento en el cual para terminar con el vínculo matrimonial es necesario como requisito justificar alguna o algunas de las nueve causales que existen en el artículo 110 del Código Civil, esto se lo realiza mediante la interposición de una demanda ante el Juez de la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, presentándole los

fundamentos de hecho y derecho por el cual justifica la causal para querer divorciarse, pruebas documentales y testimoniales son una serie de exigencias que se debe probarse ante la autoridad competente, luego de eso el juez debe admitir la demanda a trámite, y si no cumple con los requisitos establecidos en la ley la envía a completar, después es citado la parte demandada para que comparezca y conteste la demanda, de todo lo actuado han pasado alrededor de más treinta días para que el Juez convoque a audiencia única y si logra probar el demandante se declara la terminación del vínculo matrimonial, en efecto este tipo de divorcio es demasiado dilatorio, su retardo en la carga procesal, implica gasto económico y lo principal el enfrentamiento entre las víctimas.

Por otra parte, el Divorcio por Mutuo Acuerdo o Consensual, este procedimiento consiste cuando las dos voluntades se ponen de acuerdo y desean terminar el vínculo matrimonial se lo puede realizar ante un Notario Público con la condición de que no existan hijos menores de edad; y por vía judicial cuando las dos partes ya hayan acordado, quien se va hacer cargo de los hijos y los más importante la manutención que tienen que pasar de manera mensual, este último se lo realiza por procedimiento voluntario como lo estima el Código General de Procesos.

Y por último la nueva forma de divorcio, sin la aplicación de una causal, solo se necesita la voluntad personal de uno de los dos cónyuges, y con la notificación respectiva al otro querer terminar el vínculo matrimonial.

### **Tercera pregunta**

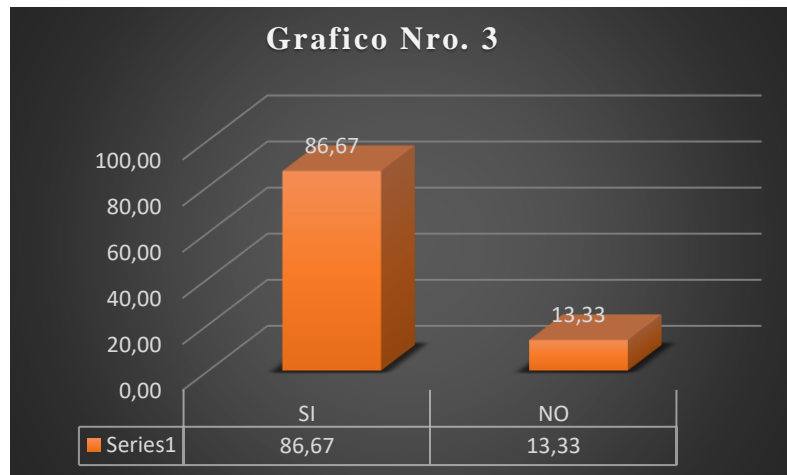
¿Está de acuerdo si el Divorcio Consensual y Controvertido por el tiempo que demora su tramitación produce mayores afectaciones emocionales y psicológicas dentro del entorno familiar?

**Cuadro estadístico Nro. 3**

<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	26	86,67%
<b>No</b>	4	13,33%
<b>Total</b>	30	100%

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional, en la ciudad de Loja

**Autora:** Ana Cristina Cuenca Erazo.



### **Interpretación.**

En la presente pregunta aplicada a treinta encuestados que representan el 100% 26 personas respondieron SI equivalente al 86,67% para determinar si el Divorcio Consensual y Divorcio Controvertido por el tiempo que demora su tramitación produce mayores afectaciones emocionales y psicológicas, expresan que si existen daños psicológicos y emocionales al ver primeramente a sus familiares enfrentarse en una sala, provocando una disputa entre los aun esposos, y en este caso los que más van a sufrir son los hijos al tener que evidenciar un enfrentamiento de peleas, malos ratos, verdaderamente de convierte en un infierno; otro aspecto importante que señalan las encuestados es que la separación va produce por conductas violentas de uno de los cónyuges y obligar a que esté nuevamente reviva ese trauma en una controversia de divorcio podría causar afectaciones morales, a más de ello los procesos son largos y representan gastos económicos a las partes, por su parte aluden que este tipo de procedimiento determina términos muy amplios para la realización de la audiencia y que los tiempos establecidos en la ley para este tipo de divorcio deben ser revisados de manera urgente.

Por consiguiente 4 personas encuestadas que representan al 13,33% manifestaron NO estar de acuerdo en que el divorcio Consensual y Controvertido por el tiempo que demora su tramitación produzca mayores afectaciones emocionales y psicológicas, manifiestan que siempre dentro de un hogar existen problemas familiares y que solo un Divorcio Controvertido no va a producir daños psicológicos o emocionales si no que un hogar donde exista violencia y malos tratos y los padres que no quieran someterse a terapias de pareja para mejorar la convivencia en el hogar, también son daños prejudiciales para los hijos desviando su concentración en el estudios, su estado emocional y los más importante su salud.

## **Análisis.**

Respecto a esta pregunta comparto con el criterio de la mayor parte de encuestados que respondieron de manera positiva al estar de acuerdo que el Divorcio Consensual o Controvertido por el tiempo que demora su tramitación si produce mayores afectaciones emocionales y psicológicas dentro del entorno familiar, analizando esta pregunta debemos enfatizar que la familia es el núcleo de la sociedad, un hogar donde los padres se lleven bien, brinden el mejor de los tratos a hijos, lleno de valores y principios, la educación hacia sus hijos que es un factor importante, en este caso los padres están realizando un buen trabajo educando a hijos de buen carácter, para que después estas personas sean entregados a la sociedad y pueden servir al país. En cambio un hogar lleno de malos tratos, violencia, enfrentamiento a diario entre los cónyuges hace que el hogar se convierta en un infierno, por eso deciden dar por terminado el vínculo matrimonial por algunas de las causales establecidas en el Código Civil, pero esto sin duda agudiza mucho el tener que separarse y que uno de los dos cónyuges tome la decisión, al presentar la demanda de divorcio, justificando la causal por la cual se quiere divorciar e incluso nombrando testigos, para que se refieran si es verdad o no la causa para divorciarse, produciendo enfrentamiento entre familiares, discusiones, disputas, y así provocando daños emocionales y psicológicos especialmente a los hijos que son los que más tiene que soportar este tipo violencia.

### **Cuarta pregunta:**

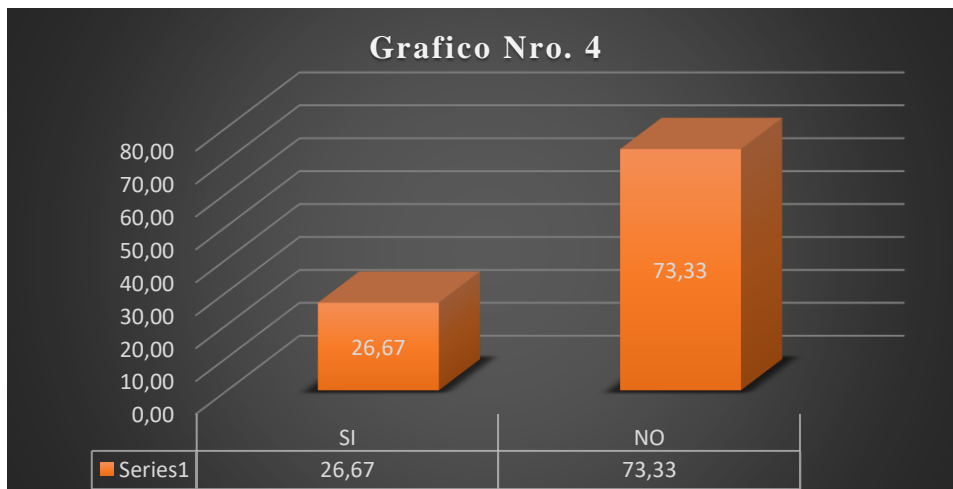
¿Considera usted, que las nueve causales de divorcio que enumera el Código Civil Ecuatoriano sean las únicas causales para que se dé por terminado el vínculo matrimonial?

**Cuadro estadístico Nro. 4**

<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	8	73,33%
<b>No</b>	22	26,67%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional, en la ciudad de Loja

**Autora:** Ana Cristina Cuenca Erazo



### **Interpretación**

En la presente pregunta aplicada a treinta encuestados que representan el 100%, 22 personas respondieron que NO, equivalente al 73,33%; en considerar si las causales que establece el Código Civil, sean las únicas causas para dar por terminado el vínculo matrimonial, algunos abogados en libre ejercicio profesional manifiestan que se debe eliminar algunas causales ya que no están vigentes y tampoco se las utiliza; y de esta manera no se puede condicionar a una persona que ya no quiere estar casada a las causales que establece la ley, simplemente se toma en cuenta la voluntad de los conyuges o de un solo cónyuge para terminar el vínculo matrimonial; es decir que si nos adaptamos a realidad hay una infinidad de causales nuevas que pueden servir de asentamiento e incorporación para el divorcio, y en razón de la evolución del derecho de familia, se debe obligar a los legisladores armonizar las causales a la realidad actual; por lo tanto deberían ser menos causales;

Por consiguiente 8 personas respondieron que SI que equivale 26,67% en considerar que las únicas causales para dar por terminado el vínculo matrimonial sean las que están establecidas en el Código Civil, ya que si aumentarían las causales pueden hacer más complicado el proceda de divorcio.

### **Análisis.**

Concuerdo con lo que la mayoría de encuestados mencionan ya que debe renovarse el catálogo de causales que tiene nuestro marco jurídico ecuatoriano las nueve causales establecidas en el artículo 110 del Código Civil, deben modernizarse, ya que el cónyuge que quiera divorciarse por algunas de ellas debe probar ante el juez su deseo de terminar el vínculo, muchas de las veces encontrándose en situaciones incómodas, adjuntando pruebas que deben ser confrontadas de manera legal y veraz, este tipo de situaciones hace que haya enfrentamientos, discusiones,



la mayoría de veces se debe expuesta la vida íntima de la pareja, lo que hace que sea imposible mantenerlo en reserva ya el único deseo es terminar el vínculo matrimonial. El Código Civil, debe reformarse específicamente en la institución del divorcio, son muchas causales de cuales algunas son ambiguas y carecen de legalidad, aparte casi la mayor parte no son utilizadas.

**Quinta pregunta:**

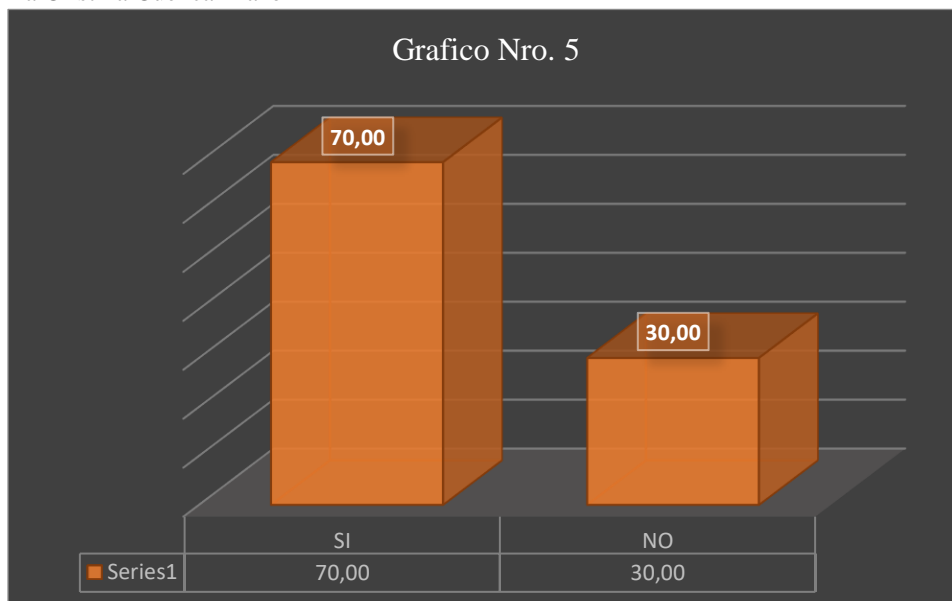
¿Usted como profesional de derecho, considera que debe incorporarse una reforma legal al código civil para incorporar una nueva forma de divorcio de manera unilateral con el objetivo de disolver el vínculo matrimonial de una forma más expedita garantizando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el principio de autonomía de la voluntad?

**Cuadro estadístico Nro. 5**

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	21	70,00%
No	9	30,00%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Abogados en libres ejercicios en la ciudad de Loja.

Autora: Ana Cristina Cuenca Erazo



**Interpretación**

En la presente pregunta aplicada a treinta encuestados que representan el 100%, 21 personas respondieron que SI, que equivale al 70%, al estar de acuerdo de que debe incorporarse una reforma legal al código civil para incorporar una nueva forma de divorcio de manera unilateral con el objetivo de disolver el vínculo matrimonial de una forma más expedita garantizando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el principio de autonomía de la voluntad; así la simple voluntad de unos de los cónyuges debería ser motivo de no querer continuar con el matrimonio es decir vendría siendo como la terminación unilateral de un contrato a la final el matrimonio civil es un contrato y en este debe incorporarse como un tipo de cláusula para que se pueda dar por terminado el vínculo matrimonial, tan solo con la voluntad de uno de los dos cónyuges, pero con la condición que el otro cónyuge sea citado de manera legal y pueda comparecer ya sea de manera personal o con procuración judicial, de esta forma la unilateralidad sería una manera adecuada de promover un divorcio más expedito, evitando el gasto económico y el tiempo.

Por otra parte 9 personas respondieron que NO, que equivale al 30%, al no estar de acuerdo que se incorpore una reforma legal al Código Civil para incorporar un nuevo modelo de Divorcio de manera Unilateral, respetando los principios de el libre desarrollo de la personalidad y autonomía de la voluntad, considera que las dos formas de divorcio establecidas en el Ecuador son suficientes y que por el contrario existen bastantes causales que son expeditas, diáfanas, claras y concretas en la legislación ecuatoriana para el cónyuge que desea divorciarse lo haga citando algunas de ellas.

### **Análisis.**

Conuerdo con la mayoría de las personas encuestadas al responder de manera positiva la necesidad de reformar el Código Civil Ecuatoriano, incorporando un modelo nuevo de Divorcio de manera Unilateral, y que tan solo con la voluntad de alguna de las partes lo puedan llevar acabo terminado el vínculo matrimonial de una forma más expedita, evitándose la amplia carga procesal que existen en la judicaturas, los retrasos procesales, enfrentamientos y disputas entre familiares, pero con la condición de que debe respetarse el debido proceso, garantizando que el otro cónyuge sea notificado y tenga conocimiento de la solicitud que se ha presentado ante el juzgado, por lo que este tipo de procedimiento deben ser resueltos de una manera más practica sin afectar a ninguno de los cónyuges. Este tipo de reforma al Código Civil, hace que no vayamos modernizando y replicando tendencias de otras legislaciones que ya lo tiene

tipificado en su normativa y que les ha servido de gran ayuda para que sus juzgados no se encuentren llenos y puedan resolver controversias más importantes.

## **6.2. Resultados de las Entrevistas**

La técnica de la entrevista fue aplicada a cinco Abogados profesionales en libre ejercicio, a un docente de la Universidad Técnica Particular de Loja de la asignatura de Derecho de Familia, de quienes se obtuvo la siguiente información:

### **Primera pregunta**

**¿Considera usted que el Divorcio Controvertido, que se encuentra normado en el Código Civil Ecuatoriano, es un procedimiento engorroso y dilatorio?**

**Primer entrevistado:** No solamente eso a mí me parece que dentro de la estructura de la Función Judicial existen ciertos procedimientos que debería trabajarse conjuntamente en una propuesta de reforma legal al Código Civil completa, nuestro Código Civil, es bastante antiguo que si tiene figuras jurídicas que se estudian como base del derecho, hay ciertas circunstancias que ya en virtud del cambio de la sociedad debe adecuarse, la amplia carga procesal que tiene los diferentes jueces civiles es bastante grande, entonces por ejemplo el tema del divorcio debería dejar de ser un tema tan complicado, incluso cuando hay un divorcio controvertido inclusive cuando no hay hijos menores de edad es un proceso complejo, cuando solo depende de las voluntades de las partes, hay una sociedad conyugal que verificar pero todo esto se lo puede establecer en un procedimiento mucho más ágil. Incluso el presidente del Instituto de Derecho Procesal, el Dr. Jorge Luis Mazón, manifiesta de que es necesario revisar este procedimiento y hacerlo más simple en virtud de la carga procesal que existe, consecuencias psicológicas que puede traer a la familia, el tema económico por las partes tiene que contar con abogado para enfrentar este tipo de situaciones

**Segundo entrevistado:** En primer lugar no considero que están engorroso, por cuanto la pareja muchas de las veces, una vez que se divorcia y de acuerdo a la experiencia profesional casi siempre vuelven, de manera que hay un tiempo prudencial para que mediten bien su decisión, se perdonen y acepten el contrato del cual los une, entonces el matrimonio es un contrato que busca proteger la familia de acuerdo a la Constitución, proteger a la familia que es el núcleo de la sociedad, entonces considero que está bien.

**Tercer entrevistado:** Si, considero que el Divorcio por causales es un trámite engorroso, sobre todo cuando se trata más de estos temas de investigación como lo es en el caso de

ebriedad, por ejemplo, el caso de abandono, violencia. Pero cuando se trata del divorcio de mutuo acuerdo es procedimiento bastante sencillo, bastante rápido y que funciona para ambas partes.

**Cuarto entrevistado:** Las causales si bien es cierto, hubo una última reforma pero en la actualidad no se han reformado, algunas de las causales que constan en el código Civil prácticamente están obsoletas, además de obsoletas los jueces no dan paso si cabe el término que uno o cualquier cliente pueda acceder a este derecho que tiene de dar por terminado el vínculo matrimonial, mediante estas causales de divorcio, y si considero que es sumamente engorroso las causales, e inclusive se ha probado que muy difícil, dificultoso, probar cada una de estas causales que se encuentran en el Código Civil, por lo tanto se vuelve sumamente engorroso el poderse divorciar.

**Quinto entrevistado:** En el Ecuador existen dos tipos de divorcio el Divorcio por Mutuo Consentimiento y el de por causales, de los cuales aunque usted no lo crea, el divorcio controvertido se ha convertido en una enrolló para los abogados en libre ejercicio, imagínese las nueve causales que tiene el Código Civil, son un horror, este tipo de divorcio hace que dilate el proceso, para justificar una causal usted tiene que hacer maravillas, probarle al juez que por esa causal desea terminar el vínculo matrimonial, pasar por bastantes etapas que tiene este divorcio, para que en una resolución diga que no que imposible dar por terminado el vínculo matrimonial.

En relación a las respuestas de cada uno de los entrevistados estoy de acuerdo con sus comentarios, en la legislación ecuatoriana el divorcio por causal es de carácter judicial y el Código Civil en su artículo 110 señala las nueve causas por la que los cónyuges puede solicitar el divorcio, en el mismo Código Civil se señala que por un lado se debe tramitar el divorcio y por otro un juicio verbal sumario para poder liquidar la sociedad conyugal, en este ámbito cualquiera de los cónyuges podrá solicitarlo pero dentro del mismo juicio. En los divorcios por causal cualquier de los cónyuges debe solicitarlo debe manera motivada, clara y precisa, pero para cumplir, en la práctica es un poco complicado probarlas, por ejemplo en el tema de abandono de hogar, no llega a cumplirse porque de alguna forma los cónyuges tienen contacto ya sea por los hijos que tienen o por alguna otra cosa referente al hogar, entonces al momento de justificar o motivar esta causal ante el juez se estaría incurriendo una mentira o falsedad por lo que considero que el divorcio controvertido es un procedimiento engorroso.

## Segunda pregunta

**¿Está usted de acuerdo con la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie una causal, el cual permitiría tener un procedimiento más ágil y eficaz frente al divorcio controvertido y por mutuo acuerdo o consensual?**

**Primer entrevistado:** Estoy de acuerdo siempre y cuando; nosotros tenemos una estructura constitucional desde el 2008, que hay que respetarla y se observe las garantías del debido proceso, es posible que comparezcan las partes, el derecho a la defensa, la contradicción de la prueba si vemos los avances de lo que corresponde a las Garantías Jurisdiccionales le pongo un ejemplo si una persona comparece a una acción de protección es un procedimiento sumarísimo que se lo resuelve en 15 días, donde existe una valoración de prueba, donde existe una audiencia con todas las garantías y cumpliendo el debido proceso va existir una resolución.

**Segundo entrevistado:** Yo considero que no sería legal de acuerdo a las leyes, tiene que existir las voluntades de las partes para querer divorciarse, y restringe el ánimo y el deseo de la otra parte al aceptar divorciarse

**Tercer entrevistado:** Considero de que por el hecho de que el matrimonio como tal es un acuerdo entre las dos partes, es un contrato como tal , si debería existir un nuevo tipo de divorcio por el hecho de que una cuestión bilateral, es decir es un acuerdo de dos voluntades, entonces manifestar de que no existe una casual no lo veo conveniente para las dos partes, más si es que existen bienes entre ellos, hijos de por medio, podría afectarse de cierta manera social y económica a la otra parte sino también desde el punto de vista psicológico, emocional.

**Cuarto entrevistado:** Considero que importante lo plantea usted porque, en realidad sería un poco más ágil este procedimiento del divorcio y la situación de terminar con el matrimonio. El Código Civil, claramente señala que es un contrato y la doctrina nos enseña, la jurisprudencia de que cuando no hay las voluntades de las partes, el contrato que definitivamente disuelto, entonces yo sí creo sin afectar el espíritu que tiene las causales que constan en el Código Civil, podría darse una reforma que permita a uno de manera unilateral, dar por terminado esta relación llamada matrimonio y que a la postre es un contrato.

**Quinto entrevistado:** Como le dije anteriormente, yo estoy completamente de acuerdo en la incorporación de un nuevo tipo de divorcio, sin la necesidad de que se deba invocar alguna de las causales establecidas en el Código Civil, el cónyuge que no desea continuar con su

matrimonio, por muchos de los casos, tenga derecho de manera individual acceder a esta nueva forma de divorcio.

En relación como responden la mayor parte de los entrevistados estoy completamente de acuerdo, con la incorporación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie una causal el cual permitiría tener un trámite más ágil y eficaz, primeramente considero que el divorcio incausado o sin expresión de causa es una opción viable, y factible puesto que es una figura legal que permite la disolución del matrimonio por haberse tornado imposible la coexistencia de los cónyuges, esta nueva figura jurídica hace que su procedimiento sea menos complicado, evitando estancamientos, retardos procesales y el gasto económico que implica un divorcio controvertido.

### **Tercera pregunta**

**¿Está de acuerdo si el Divorcio Consensual y Controvertido por el tiempo que demora su tramitación produce mayores afectaciones emocionales y psicológicas dentro del entorno familiar?**

**Primer entrevistado:** Desde luego que sí, el tema psicológico, el tema de afectaciones que puede causar incluso a los menores, a las propias partes que comparecen es un tema que podría afectar a los derechos fundamentales como salud, la vida, el bienestar, que son derechos fundamentales que no solo los reconoce la Constitución, sino también los Tratados Internacionales, si creo que si pueden verse afectados mientras más largo sea el proceso más tortuoso lo es, porque si existe un proceso de divorcio controvertido es porque no hay acuerdo, en virtud de eso luego viene la disputa de la tenencia de los menores, de las visitas a los menores, porque a veces la disputa o la herramienta de presión son los hijos menores de edad, entonces someterse a un proceso de esos lógicamente va haber afectaciones y si eso se dilata en el tiempo pues la afectación es mayor.

**Segundo entrevistado:** Si puede constituir un poco más de afectaciones cuando haya violencia entre las dos partes, conflictos familiares, disgustos, enfrentamientos y los que más se perjudican son los hijos.

**Tercer entrevistado:** Considero que el Divorcio por Mutuo Acuerdo no, por el hecho que existe voluntad entre las dos partes para separarse; pero en cambio, el Divorcio Controvertido, el hecho de que se tenga que justificar alguna causal sea esta por violencia podría llegar afectar a algunas una de las dos partes, afectando directamente a los hijos de una forma bastante grave.

**Cuarto entrevistado:** Yo trabajo en el libre ejercicio profesional, la pregunta que usted me realiza, es una situación real con la que hemos venido lidiando los abogados en libre ejercicio,

luego de plantear con la causal tres, nueve, llegamos al día de la audiencia y a veces hay operadores de justicia que pese a que existe la voluntad de las dos partes de dar por terminado el vínculo matrimonial, por abandono o por falta de armonía en el hogar, ellos no dan paso luego de un años o dos año que duran estos procesos judiciales se encuentra de que el juez al determinar su resolución, manifiesta de que no se ha logrado probar estas causales y lo dejan prácticamente al cónyuge en la indefensión, las causales no se encuentra bien especificados por lo tanto vuelvo repetir causan problemas económicos de tiempo, y como usted lo manifiesta en su pregunta problemas psicológicos y emocionales.

**Quinto entrevistado:** Claro que produce, imagínese por todo el tiempo que tienen que pasar el entorno familiar, los padres o hijos de los mismo conyugues ese sufrimiento, el dolor de ver a sus hijos enfrentándose las disputas, la discordia que existen dentro de un proceso, eso lo digo por experiencia es fatal.

En síntesis, la mayor parte de entrevistados manifiestan que un divorcio controvertido o consensual por el tiempo que demora su tramitación produce afectaciones psicológicas y emocionales, este tipo de procedimiento además de esto se vulnera el derecho a la intimidad familiar y personal, porque al anunciar una causal se pone en descubierto las situaciones que sufrió la familia y la persona que está obligada a probarlas, vulnerándosele al grupo familiar y al cónyuge su intimidad como lo tipifica nuestra Constitución de la República en su artículo 67 numeral 20. En pocas palabras y resumiendo a cada respuesta por parte de los entrevistados todo divorcio va a traer consecuencias que perjudican al entorno familiar como peleas, disputas, controversias muchas de las veces exponer una vida familiar, íntima solamente para poder justificar una causal que muchas de las veces es imposible probarlas ante al juez, entonces sí debería tomarse en cuenta y analizar la posibilidad de incorporar una nueva figura de divorcio de manera unilateral, sin la necesidad de justificar algunas de las causales ya establecidas.

#### **Cuarta pregunta**

**¿Considera usted, que las nueve causales de divorcio que enumera el Código Civil Ecuatoriano sean las únicas causas para que se dé por terminado el vínculo matrimonial?**

**Primer entrevistado:** Esas causas se han mantenido a lo largo de nuestro Código Civil, incluso alguna de esas habrá que verificarlas, porque también se prestan a confusiones y también se prestan a que sean mal utilizadas para establecer alguna causal de divorcio, también los medios probatorios para eso tipo de causales, considero que esas causales deben ser revisadas y la institución del divorcio por mutuo acuerdo es un poco más ágil; en cambio el divorcio

controvertido me parece que debe ser revisada en cuanto a los propias causales que establece el Código Civil, como ya manifesté al inicio es un código de sus años, la sociedad ha cambiado, y el derecho se va adecuando a la transformación de la sociedad, entonces de esa manera los legisladores deben tratar de acoger los diferente criterios de especialistas, quienes más que los abogados en el libre ejercicio, los jueces, que han tratado estos temas que conocen y puedan dar las recomendaciones del caso y los asambleístas de una u otra manera tomen cartas en el asunto.

**Segundo entrevistado:** Considero que sí, pero incrementar otra casual de manera unilateral para dar por terminado el contrato de matrimonio que nos une, teniendo o no bienes o hijos es un poco egoísta porque se supone que el matrimonio es un contrato de voluntades es para auxiliarse en las buenas y malas más claro. No brinda las garantías a la otra parte.

**Tercer entrevistado:** Considero que podría haber nuevas causales conforme vaya evolucionando el derecho y como lo conocemos el derecho no es estático. Sin embargo, de forma personal no he pensado que se pueda incrementar una nueva causal.

**Cuarto entrevistado:** Considero que no, no son las únicas causales que deben existir para que se termine el vínculo matrimonial, las causales que tiene el Código Civil, como ya lo manifesté son totalmente obsoletas, deberían clarificarse y debería haber otras causales frente al avance que ha tenido el derecho, la sociedad en los actuales momentos.

**Quinto entrevistado:** Yo, como profesional en libre ejercicio y por experiencia debo decir que es esas casuales, con las que cuenta el Código Civil, deben ser revisadas por la Asamblea Nacional de manera urgente, como puede ser que una causal en el cual el cónyuge manifiesta al juez, el querer ya no estar casado y armamos la demanda, con testigos, tratando de reunir pruebas que corroboren, de la existencia y justificación de esa causal, para luego recibir una sentencia en la que no se logra convencer al juez.

Englobando a cada respuesta por los entrevistados estoy de acuerdo con la mayor parte de sus contestaciones al considerar que las nueve causales que señala el Código Civil, no sean las únicas causales por las que se deba terminar el vínculo matrimonial, el problema de demostrar una causal se funda en que suele ser difícil, complicado convirtiéndose imposible probarla por no tener las suficientes pruebas al encontrarnos aún en un sistema escrito por más que se lo llame oral. Es así que innovar nuestro código civil resulta útil en una de las formas de dar por terminado el matrimonio sería importante implementar la voluntad unilateral como forma de terminación del matrimonio, y como se ha venido diciendo evitar la confrontación entre los cónyuges.



## Quinta pregunta

**¿Usted como profesional de derecho, considera que debe incorporarse una reforma legal al código civil para incorporar una nueva forma de divorcio de manera unilateral con el objetivo de disolver el vínculo matrimonial de una forma más expedita garantizando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el principio de autonomía de la voluntad?**

**Primer entrevistado:** Si, estoy de acuerdo hay muchas instituciones jurídicas en el Código Civil que hay que revisarlas una de ellas es la del divorcio que ha generado procedimientos tortuosos para las partes, complicados, entonces sí creo que hace falta una reforma legal que permita establecer una figura que permita, no sé si es el nombre unilateral, pero que permita que sea más expedito que al final el juez valore una prueba y que rápidamente pueda ser sustentada por las partes y en virtud de eso tome una decisión puede ser por abandono, situaciones que fácilmente puedan ser probadas, pero creo que si es necesario una reforma legal al Código Civil.

**Segundo entrevistado:** No, considero que sea legal eso, y como ya lo mencioné para que exista el divorcio debe a ver voluntad igual que para el matrimonio y de manera unilateral, salvo excepciones como fingir dentro del matrimonio la homosexualidad por uno de los cónyuges, tal vez en una causal de este tipo, para que se puede considerar que sea unilateral, la finalidad del matrimonio no es el divorcio.

**Tercer entrevistado:** Considero que de forma unilateral no, porque ya existen causales en el Código Civil, por el mero hecho que el matrimonio es un contrato de voluntades, un acuerdo entre dos partes, y al ser unilateral tampoco podemos afectar el derecho de la otra persona, discúlpeme el ejemplo no podemos decir me divorcio porque me da la gana, porque ya no la quiero a esta persona, estoy seguro que la comunicación tiene mucho que ver en un matrimonio; y en caso de que ya no se pueda avanzar dentro de una relación matrimonial, existe el divorcio por mutuo acuerdo; y en caso del divorcio controvertido ya sea por algunas de las causales como la ebriedad, abandono de hogar, de la falta de armonía en el hogar. Se podría incorporar, mejorar incluso en la celeridad procesal justamente para estos casos, pero de forma unilateral si deberían existir al memo unas cinco causales.

**Cuarto entrevistado:** Considero que sí, es muy importante su pregunta porque si nos ponemos analizar las resoluciones que tuvo la Corte Constitucional, eso determina que la sociedad está en un constante avance, los vocales de la última Corte Constitucional, emitieron resoluciones controvertidas y que fueron muy bien fundamentadas, y eso no da la pauta de que la sociedad,

se desarrolla vertiginosamente y no podemos anclarnos en un pasado jurídico que en definitiva no se actualiza, por eso considero necesario lo que usted plantea.

**Quinto entrevistado:** Estoy completamente de acuerdo, de que se reforme el Código Civil, especialmente el Divorcio, deben innovarse, actualizar o simplemente eliminar esas causales para poner unas nuevas que evite la amplia carga procesal que existe en los juzgados, la lentitud de la justicia, yo estoy completamente de acuerdo.

Como resultado a todas las contestaciones que respondieron los entrevistados, es necesario resaltar que la mayoría de ellos están de acuerdo que se deba incorporar una reforma legal al Código Civil para incorporar una nueva forma de divorcio de manera unilateral con el objetivo de disolver el vínculo matrimonial de una forma más expedita garantizando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el principio de autonomía de la voluntad, por lo que necesario y útil que incorpore una nueva forma de divorcio de manera unilateral o incausado a la legislación ecuatoriana, es importante que se tome en cuenta la voluntad de uno de los cónyuges porque sería forzado mantener el matrimonio por falta de amor o convivencia y al existir eso, el ambiente familiar se vería comprometido.

Por el contrario, el probar alguna causal se ha vuelto difícil y engorroso para ambos cónyuges, a más de eso existe otra problemática, y es cuando no se logra conseguir un divorcio por mutuo acuerdo. Entonces el conflicto se da cuando no hay forma de probar una causal o no encaja con la realidad y cuando no se llega a un acuerdo entre los cónyuges y no se lo puede hacer por mutuo consentimiento; entonces con eso sería ideal que entre el divorcio unilateral o incausado en nuestra legislación ecuatoriana como un proceso más eficaz y apegado a la realidad de los hechos.

### **6.3. Estudio de Casos**

#### **Caso Nro. 1**

##### **1. Datos referenciales**

**Juicio Nro.** 19332-2020-XXXX

**Acción:** Divorcio por causales

**Autora:** S.M.C.E

**Demandado:** J.B.E.N

**Juzgado:** Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.

**Fecha:** 21 de agosto del 2020.

**Tipo de Procedimiento:** Sumario

## 2. Antecedentes

El proceso inicia con la presentación de la demanda de divorcio por la causal del estado habitual de falta de armonía de las voluntades en la vida matrimonial, presentada por la señora S.M.C.E, en contra del señor J.B.E.C. La parte actora en su demanda manifiesta de la partida de matrimonio que en una foja útil acompaño, justifico mi estado civil de casada, matrimonio celebrado en la ciudad de Loja, el 7 de agosto de 1987, ante el señor jefe del Registro civil del Cantón Loja, conforme consta en el tomo 1ro, pagina 244, acta 484, que en nuestro matrimonio hemos procreado a cuatro hijas T.P.E.E, de 33 años de edad, X.P.E.E (+), V. M.E.E de 27 años de edad; es del caso que durante nuestro matrimonio por más de 36 años, en los dos últimos años se ha tornado nuestro matrimonio en un ambiente habitual de falta de armonía de las dos voluntades, como consecuencia una actitud hostil, siendo imposible la convivencia. Aclarando que no ha existido agresiones físicas ni verbales. Mi demanda la fundamento en el Art. 110 numeral 3 de la Ley Reformatoria al Código Civil, Art. 332 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos. Con la presente demanda solicito que en sentencia se declare la disolución del vínculo matrimonial existe entre S.M.E.C y J.B.E.N, de lo cual se ordenará la inscripción en la Oficina Técnica Provincial del Registro Civil Identificación y Cedulación de Loja.

Una vez admitida a trámite la demanda, se dispone la citación al demandado, diligencia que se cumple en forma personal. Citado legalmente el demandado J.B.E.N, se allana con la demanda presentada y señala correo electrónico para efecto de notificaciones posteriores

**Calificación de la Demanda:** Se realizó el 31 de agosto del 2020

**Citación Realizada a parte demandada:** El 02 de septiembre del 200 fue citado de manera personal la parte demandada señor J.B.E.N

**Contestación de la Demanda:** Se la realizo el día 23 de septiembre del 2020

**Audiencia Única:** 29 de septiembre del 2020.

### **Sentencia.**

**Validez Procesal:** La presente causa en audiencia se ha procedido a escuchar al abogado defensor de la parte actora y abogado defensor del demandado, respecto a vicios que puedan afectar la validez procesal, quienes manifestaron no tener ninguna objeción.

**Etapas de Conciliación:** En la etapa de conciliación la parte demandada se allana con la demanda presentada por la actora señora S.M.E.C, por lo que al haberse allanado el demandado con la demanda presentada la parte actora solicita se declare disuelto el vínculo matrimonial existente.

**Resolución del Juez:** ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda presentada por la compareciente S.M. E. C, y el allanamiento a la demanda de divorcio por parte del demandado J.B.E.N, por lo que se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores S.M.E.C y J.B.E.N, por lo que se dispone la sub-inscripción y marginación en la Partida de Matrimonio celebrado en el Registro de Matrimonios del Registro Civil de la ciudad de Loja, el día siete de agosto de 1987, inscrito en el Tomo 1, Pág.244, Acta 484; Respecto de las hijas habidas en común entre los comparecientes no hay nada que resolver por ser mayores de edad. De conformidad a lo dispuesto en el Art.128 del Código Civil, ejecutoriada la presente resolución confiérase las copias necesarias para la sub-inscripción y marginación de la partida de matrimonio constante en el Registro de Matrimonios del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la ciudad de Loja de fecha 07 de agosto de 1987. NOTIFIQUESE.

En el presente proceso se observa cómo se resolvió un juicio de Divorcio Controvertido, por la causal el estado habitual de falta de armonía de las voluntades en la vida matrimonial, que la podemos encontrar en el artículo 110 del Código Civil, numeral 3. En este caso la parte actora alega que, por falta de armonía en el hogar, tornándose en los dos últimos años en un ambiente, pesado y hostil, aclara también que no ha existido agresiones físicas ni verbales. Por lo que la parte demandada se hallan por completo a la demanda y acepta que se termine el vínculo matrimonial entre los dos. Yo considero que la resolución que tomo el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en Cantón Zamora, fue la más adecuada, basado en pruebas reales y certeras por parte de los ex conyugues que decidieron terminar el vínculo matrimonial, sobre los hijos no se resolvió nada por ser mayores de edad.

## **Caso Nro. 2**

### **1. Datos referenciales**

**Juicio Nro.** 17203-2018-XXXX

**Acción:** Divorcio por Mutuo Consentimiento con hijos dependientes

**Actores:** P.E.G.V y J.C.C.P

**Juzgado:** Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

**Tipo de Procedimiento:** Voluntario.

**Fecha:** 27 de abril del 2018

**Calificación de la Demanda:** 10 de mayo del 2018.

**Convocatoria de Audiencia:** 04 de junio del 2018.

## **2. Antecedentes:**

El proceso inicia con la presentación de la demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento, con hijos dependientes. Una vez que las dos voluntades se han puesto de acuerdo los señores P.E.G.V y J.C.C.P manifiestan que proponen la demanda de manera voluntaria amparados en los artículos 105 numeral 4, 106, 107 y 108 del Código Civil, la cual se admite al procedimiento voluntario de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 334 del Código Orgánico General de Procesos. Una vez se ha dado cumplimiento a lo determinado en el último inciso del Art. 31 e inciso tercero del Art. 32 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 60 del

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se posesiona a la señora G.L.V.F, a su cargo de Curadora Ad-Litem a favor de N.A. y J.M.C.G.

### **Validez Procesal:**

Conforme consta de la grabación magnetofónica de la audiencia única, no se ha planteado excepciones que puedan afectar el proceso, por lo que, no habiéndose omitido ninguna solemnidad sustancial en su tramitación, ajustado el procedimiento a las garantías del Debido Proceso, tuteladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, se declara la validez procesal de todo lo actuado.

Los aun esposos manifiestan no tener nada que objetar, ni alegar, por lo que solicitamos se declare la validez del proceso y nos ratificamos en el deseo de divorciarnos, nos ratificamos en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda presenta.

### **Sobre la situación de los hijos habidos en el Matrimonio**

N.A y J.M.C.G, se encuentran resueltos dentro de proceso de mediación No. 170105-2017-XXXX, de 17 de abril de 2017, del Centro de Mediación de la Función Judicial.

### **TENENCIA CUIDADO Y PROTECCION:**

Se les otorga compartida entre los dos padres las visitas abiertas previa coordinación entre los padres. -La Curadora Ad-Litem, manifiesta que está de acuerdo con la situación en la que van a quedar los hijos habidos en matrimonio.

### **Resolución:**

ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y por divorcio de mutuo consentimiento se declara, disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores J.C.C.P, y P.E.G, por contrato matrimonial celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, el 28 de julio del 2006, registrado en

el tomo 6- B, Página 91, Acta 2093, del Registro Civil. Con relación a la situación integral de N.A. y J.M.C.G y por cuanto el acuerdo de los sujetos procesales no trasgrede los derechos de los mismos, razón por la que, se resuelve la tenencia. se confía a su madre la señora P.E.G.V, aclarando que la Patria Potestad, seguirán ejerciendo los dos sujetos procesales, las visitas a favor de su padre J.C.C.P, se la regula en régimen abierto, previa conversación entre los sujetos procesales. La Pensión Alimenticia, el derecho de alimentos de N.A y J.M.C.G, se encuentra garantizado y resuelto dentro del Acta de acuerdo total del Centro de Mediación de la Función Judicial, en consecuencia. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

El proceso inicia con la presentación de la demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo con hijos dependientes, establecida en el artículo 107 del Código Civil, interpuesta por las partes los señores P.E.G.V y J.C.C.P, una vez que se supieron de acuerdo y decidieron terminar el vínculo matrimonial, manifiestan que dentro del matrimonio procrearon a dos hijos menores de edad N.A. y J.M.C.G y que antes de plantear este juicio ya están arreglados fijados los alimentos dentro de proceso de mediación No. 170105-2017-XXXX, de 17 de abril de 2017, del Centro de Mediación de la Función Judicial. En función de planteado estoy de acuerdo con la resolución que emitió el Juez Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en La Parroquia Mariscal Sucre Del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, al resolver primero los alimentos de los niños, el régimen de visitas para luego pasar a declarar la terminación de vínculo matrimonial entre los ex cónyuges señores P.E.G.V y J.C.C.P. Este tipo de procedimiento voluntario se llevó acabo alrededor de tres meses, desde la presentación de la demanda hasta la sentencia que emitió el juez.

### **Caso Nro. 3**

#### **3. Datos referenciales**

**Juicio Nro.** F1800554XXX

**País:** México

**Acción:** Divorcio Incausdo

**Actores:** XXXX y XXXX

**Juez o Magistrado:** Marisol Isidora Muñoz Flores

**Juzgado:** Juzgado Segundo del Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito.

**Fecha:** 24 de enero del 2022.

**Tipo de Procedimiento:** Oral

#### **1. Antecedentes**

El proceso inicia con la presentación de la solicitud de Divorcio Incausado, anexando documentos señalados en el artículo 270 del Código Civil, luego de la presentación el juez califica la solicitud y la admite a trámite.

**Audiencia, ausencia de convenio y sentencia.** Durante el procedimiento se realizó una audiencia, asistiendo, las personas que se observan de la video-conferencia respectiva, en la misma se exhorto a su reconciliación, a, o los cónyuges asistentes, pero se insistió en el propósito de divorciarse; se informó al o los cónyuges asistentes, sobre las cuestiones previstas en el artículo 114 del Código de Procedimientos, específicamente las aplicables a su caso particular; lo previsto en dicho artículo consiste en explicar a los cónyuges sobre las consecuencias jurídicas del divorcio en relación a ellos, a sus hijos en caso de haberlos, su régimen patrimonial, los alimentos y en su caso la compensación prevista en el artículo 288 del Código Civil. En este caso, no se concretó un acuerdo entre los cónyuges sobre las consecuencias del divorcio, y se ordenó dictar sentencia.

**Existencia del Matrimonio.** Se prueba con el acta de matrimonio y las actas de nacimiento de los hijos procreados por los partes, quienes son menores de edad.

**Efectos de la sentencia:** Debido a que se demostró la existencia del matrimonio celebrado entre la parte actora y demandada, que lo solicitud de divorcio cumple con los requisitos legales, se declara procedente el presente **PROCEDIMIENTO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**

**Disolución del Matrimonio:** Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado por los contendientes, el cual consta en el acta descrita en el punto 3.1 de esta sentencia.

Los cónyuges tienen o recobran su entera capacidad para contraer matrimonio.

Lo anterior de conformidad con el artículo 291 del Código Civil.

**Pronunciamiento sobre derechos de hijos menores de edad:** Acreditando que los cónyuges tienen dos hijos entre ellos, quienes a la fecha son menores de edad, se declara que se subsiste la obligación de los padres en relación a sus hijos, menores respecto cualquier cuestión de su custodia, convivencia y alimentos de la misma, de no haberse en el convenio sancionado cualquier cuestión al respecto, podrá ejercitarse en la vía incidental o el juicio autónomo, a fin de que se resuelva lo conducente en ese procedimiento; en relación a la pensión se fijara y asegurara en la vía incidental o en el juicio autónomo a elección de la acreedora; y en general cualquier derecho, quien represente a la menor puede ejercerlo en la vía y forma legal correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 277 y 278 del Código Civil, así como los diversos 1 y 5 del Código de Procedimientos.

**Derecho a recibir alimentos para los cónyuges:** Se declara la pérdida de los cónyuges a darse alimentos entre sí, empero se precisa que él o la ex cónyuge que justifique que durante su matrimonio de dedico preponderantemente a las labores del hogar y al cuidado de los hijos si los hubiere, tendrá derecho al pago de una pensión compensatoria en términos de los artículos 279 y 320 bis del Código Civil vigente en el Estado.

**Resolutivo.**

**Único:** Se declara procedente el presente procedimiento oral sobre divorcio incausado, con los efectos determinados en esta sentencia.

**Notifíquese Personalmente:** Así lo resuelve y firma la ciudadana Licenciada Marisol Isidora Muñoz Flores, Juez Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ante la presencia de la ciudadana Licenciada Marina Góngora Díaz, Secretario Adscrita a la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familia Oral del Poder Judicial del Estado.

El procedimiento inicia con la presentación de la solicitud por la parte de la actora XXXX, el 15 de diciembre del 2021, en la cual solicita se declare en sentencia la terminación del vínculo matrimonial que existe entre los aun cónyuges XXXX, XXXX, en dicha resolución declarada por la Jueza de lo Familiar, estoy parcialmente de acuerdo con la resolución que emitió, estoy de acuerdo en la parte que acepta la solicitud y declara la terminación del vínculo matrimonial; en la parte que no estoy de acuerdo es que no se logró acordar su custodia, convivencia, y pensión alimenticia podrá ejercérselo por vía incidental o juicio autónomo, ya que deben respetarse el interés superior del niño, y dejarlo a buen recaudo. Este tipo de divorcio es la nueva innovación de un modelo de Divorcio sin causales, tan solo con la voluntad de uno de los cónyuges, pueden realizar la solicitud ante el Juez de la Familia, manifestando su deseo de divorciarse, en dicho convenio que se presenta al juez debe haberse arreglado, los alimentos de los hijos menores de edad o incapaces, el régimen de visitas, con sus horarios establecidos. La contraparte también podrá presentar una contrapropuesta o allanarse manera total a solicitud, al juez no le quedará más que declarar la disolución del vínculo matrimonial. Este procedimiento es más expedito, evita el enfrentamiento entre las partes, los retardos procesales que se general al momento de interponer una demanda por otro tipo de divorcio.

#### **6.4. Análisis de Datos Estadísticos**

Para el desarrollo del presente subtema se procede a obtener información y datos estadísticos acerca de los Divorcios por Mutuo Acuerdo y Divorcio Controvertido los años 2019, 2020, 2021 y los primeros meses del año 2022, en el Cantón, obtenidos mediante la solicitud a la



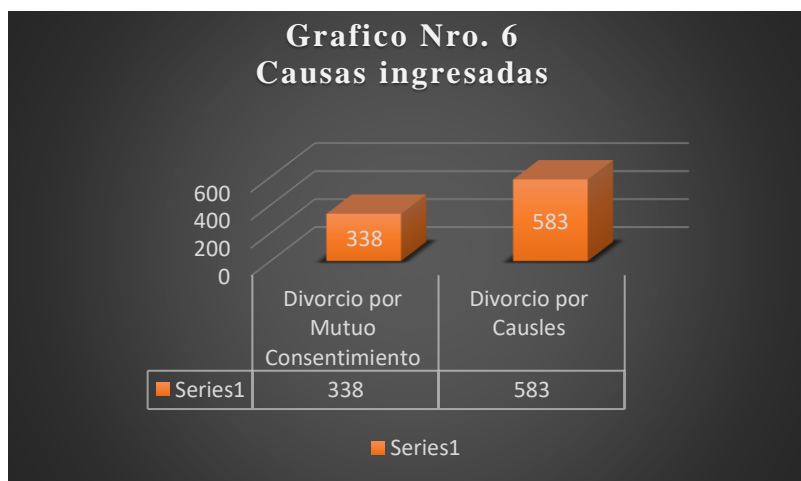
directora del Consejo de la Judicatura de la provincia de Loja, para lo cual se procede a realizar el respectivo análisis e interpretación.

### 6.5.1 Causas Ingresadas por Divorcio por Mutuo Consentimiento y Divorcio por Causal en el Cantón Loja en el año 2019.

**Cuadro estadístico Nro. 6**

Tipo de divorcio	Causas ingresadas
<b>Divorcio por Mutuo Consentimiento</b>	338
<b>Divorcio por Causales</b>	583
<b>Total</b>	<b>921</b>

**Fuente:** Unidad Judicial de la provincia de Loja  
**Autora:** Ana Cristina Cuenca Erazo.



Mediante la recepción de información emitida por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; a través de la Unidad Judicial de la provincia de Loja, se puede observar que a nivel del cantón Loja, en el año 2019, existen 921 causas ingresadas por divorcio, de las cuales 338 son por mutuo acuerdo y 583 por causales, dando un total de 921 causas ingresadas. Establecido una diferencia por el tipo de divorcio que más se utiliza en el Cantón Loja es el de causales, donde los cónyuges que desean terminar el vínculo matrimonial deben acudir a una de las nueve causales que están establecidas el artículo 110 del Código Civil.

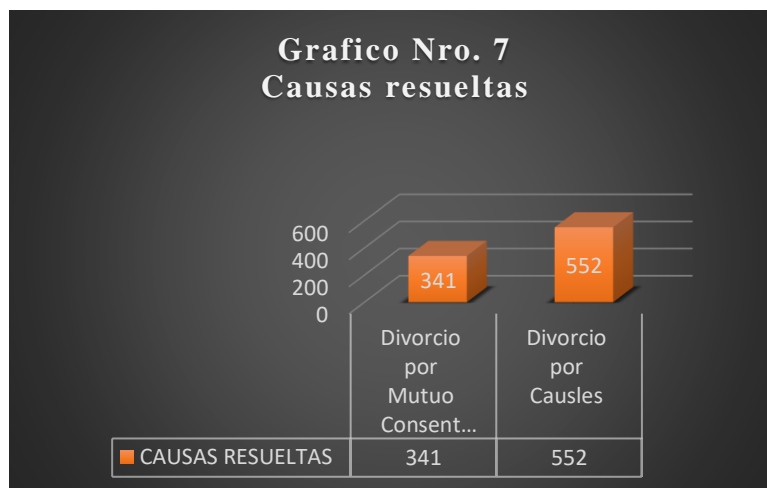
**6.5.2 Causas Resueltas por Divorcio por Mutuo Consentimiento y Divorcio por Causal en el Cantón Loja en el año 2019.**

**Cuadro estadístico Nro. 7**

Tipo de divorcio	Causas resueltas
<b>Divorcio por Mutuo Consentimiento</b>	333
<b>Divorcio por Causales</b>	560
<b>Total</b>	<b>893</b>

**Fuente:** Unidad Judicial de la provincia de Loja

**Autora:** Ana Cristina Cuenca Erazo.



Mediante la recepción de información emitida por la Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadística Judicial; a través de la Unidad Judicial de la provincia de Loja, se puede observar que a nivel del cantón Loja, en el año 2019. De 893 causas de divorcio ingresadas, detallándose de la siguiente manera, de 333 causas de divorcio por mutuo acuerdo y 560 causas fueron resueltas por divorcio de causales. Lo que se logra entender que la manera más expedita de divorciar en el Cantón Loja es el divorcio por mutuo acuerdo.

**6.5.3 Causas Ingresadas por Divorcio por Mutuo Consentimiento y Divorcio por Causal en el Cantón Loja en el año 2020.**

**Cuadro estadístico Nro. 8**

<b>Tipo de divorcio</b>	<b>Causas ingresadas</b>
<b>Divorcio por Mutuo Consentimiento</b>	267
<b>Divorcio por Causales</b>	421
<b>Total</b>	<b>688</b>

**Fuente:** Unidad Judicial de la provincia de Loja  
**Autora:** Ana Cristina Cuenca Erazo.



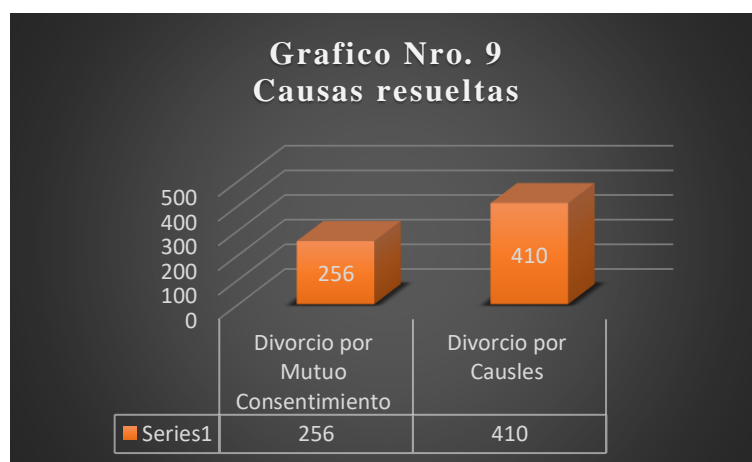
Mediante la recepción de información emitida por la Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadística Judicial; a través de la Unidad Judicial de la provincia de Loja, se puede observar que a nivel del cantón Loja, en el año 2020, ingresaron 688 causas por divorcios, de las cuales 421 causas fueron por divorcio causal y 267 causas por divorcio de mutuo acuerdo. Establecido una diferencia por el tipo de divorcio que más se utiliza en el Cantón Loja es el de causales, donde los cónyuges que desean terminar el vínculo matrimonial deben acudir a una de las nueve causales que están establecidas el artículo 110 del Código. Estableciendo una observación que entre el año 2019 hubo más divorcios, y en el año 2020 hubo una reducción de demandas de divorcio ingresadas.

#### **6.5.4 Causas Resueltas por Divorcio por Mutuo Consentimiento y Divorcio por Causal en el Cantón Loja en el año 2020.**

### Cuadro estadístico Nro. 9

Tipo de divorcio	Causas resueltas
<b>Divorcio por Mutuo Consentimiento</b>	256
<b>Divorcio por Causales</b>	410
<b>Total</b>	<b>666</b>

**Fuente:** Unidad Judicial de la provincia de Loja  
**Autora:** Ana Cristina Cuenca Erazo.



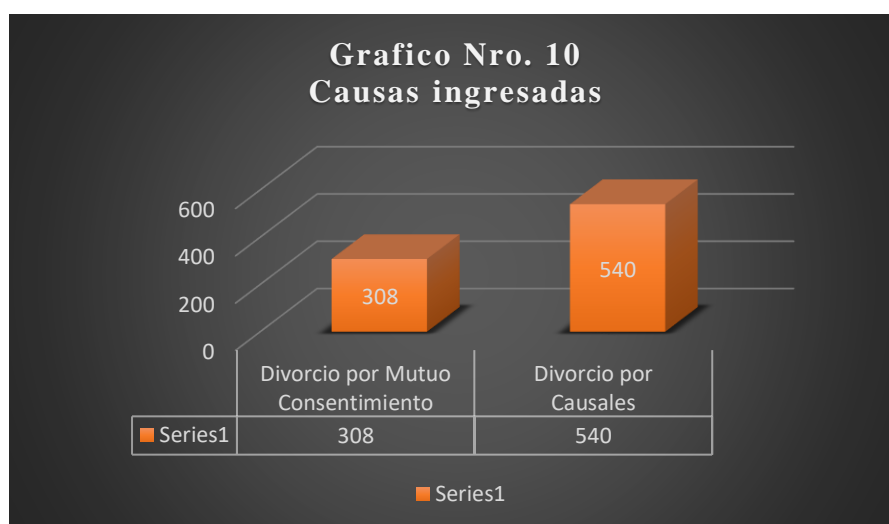
Mediante la recepción de información emitida por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; a través de la Unidad Judicial de la provincia de Loja, se puede observar que a nivel del cantón Loja, en el año 2020 se ingresaron 688 demandas de divorcio, de las cuales se resolvieron 666 causas de la siguiente manera, 410 causas de divorcio controvertido se resolvieron y 256 causas de divorcio por mutuo acuerdo llegaron a su fin. Estableciendo una observación que entre el año 2019 hubo más divorcios, y en el año 2020 hubo una reducción de demandas de divorcio ingresadas, utilizando al divorcio por causales como principal manera de divorciarse.

#### **6.5.5 Causas Ingresadas por Divorcio por Mutuo Consentimiento y Divorcio por Causal en el Cantón Loja en el año 2021.**

**Cuadro estadístico Nro. 10**

Tipo de divorcio	Causas ingresadas
Divorcio por Mutuo Consentimiento	308
Divorcio por Causales	540
<b>Total</b>	<b>848</b>

**Fuente:** Unidad Judicial de la provincia de Loja  
**Autora:** Ana Cristina Cuenca Erazo.



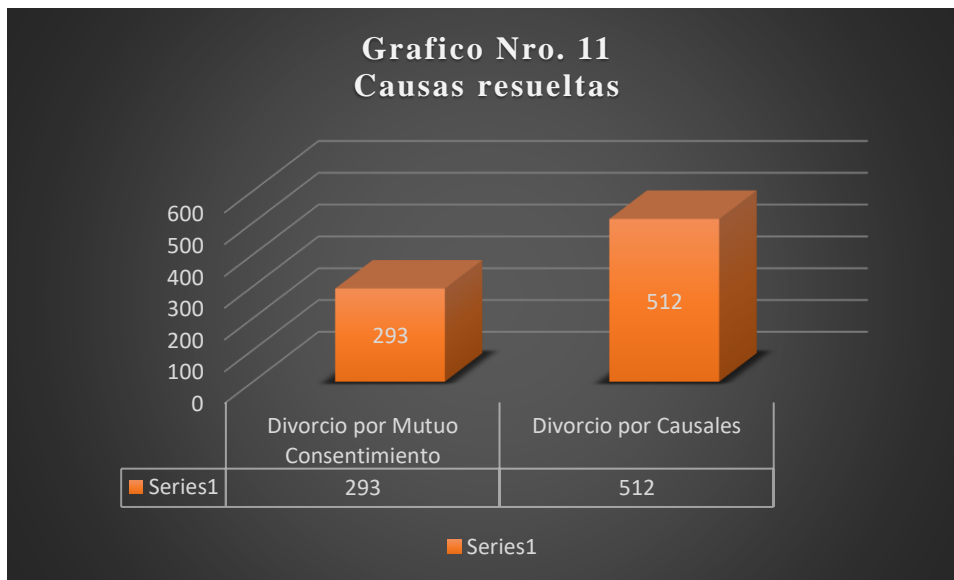
Mediante la recepción de información emitida por la Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadística Judicial; a través de la Unidad Judicial de la provincia de Loja, se puede observar que a nivel del cantón Loja, en el año 2021, ingresaron 848 causas por divorcios, de las cuales 540 causas fueron por divorcio causal y 308 causas por divorcio de mutuo acuerdo. Establecido una diferencia por el tipo de divorcio que más se utiliza en el Cantón Loja es el de causales, donde los cónyuges que desean terminar el vínculo matrimonial deben acudir a una de las nueve causales que están establecidas el artículo 110 del Código. Estableciendo una observación que entre el año 2019 hubo más divorcios, y en el año 2020 se pudo observar una reducción de demandas ingresadas por divorcios, en el año 2021 hubo un aumento de demandas de divorcio.

**6.5.6 Causas Resueltas por Divorcio por Mutuo Consentimiento y Divorcio por Causal en el Cantón Loja en el año 2021.**

**Cuadro Estadístico Nro. 11**

Tipo de divorcio	Causas resueltas
<b>Divorcio por Mutuo Consentimiento</b>	<b>293</b>
<b>Divorcio por Causales</b>	<b>512</b>
<b>Total</b>	<b>805</b>

**Fuente:** Unidad Judicial de la provincia de Loja  
**Autora:** Ana Cristina Cuenca Erazo.



Mediante la recepción de información emitida por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; a través de la Unidad Judicial de la provincia de Loja, se puede observar que a nivel del cantón Loja, en el año 2021 se ingresaron 848 demandas de divorcio, de las cuales se resolvieron 805 causas de la siguiente manera, 512 causas por divorcio controvertido y 293 causas por divorcio de mutuo acuerdo que llegaron a su fin.

Estableciendo una observación que entre el año 2019 hubo más divorcios, y en el año 2020 hubo una reducción de demandas de divorcio ingresadas, utilizando al divorcio por causales como principal manera de divorciarse.

Finalmente podemos llegar a determinar que entre los años 2019, 2020 y 2021 los ingresos por demandas de divorcio fue el año 2019, ingresaron 921 demandas de divorcio de las cuales se resolvieron 893; en el año 2020 hubo un ingreso de 688 de demandas por divorcio de cuales se resolvió 666; y en el año 2021 ingresaron 848 demandas de las cuales se resolvieron 805 causas.

## 7 Discusión

### 7.1. Verificación de Objetivos

En el presente subtema se procede a analizar y sintetizar los objetivos planteados en el proyecto de tesis legalmente aprobado; existiendo un objetivo general y tres objetivos específicos que a continuación son verificados.

#### 7.1.1. Objetivo General

El objetivo general que consta en el proyecto de tesis legalmente aprobado es el siguiente: **“Realizar un estudio conceptual, jurídico, y doctrinario de los derechos, garantías constitucionales y legales en relación al Divorcio Unilateral”**.

El presente objetivo general se verifica en el Trabajo de Integración Curricular con el desarrollo de la revisión de la literatura donde consta un marco teórico y derecho comparado, encontrando las siguientes categorías: en el marco conceptual se analiza: Concepto de Familia, Derecho de Familia, Tipos de Familia, Matrimonio, Divorcio, Divorcio Unilateral o Incausado, Divorcio Express, Análisis Jurídico y Doctrinario concerniente a la incorporación de una nueva forma de divorcio de manera unilateral al Código Civil Ecuatoriano, considerando como base elemental los derechos y garantías constitucionales.

En el Derecho comparado se procedió a analizar e interpretar a tres legislaciones jurídicas extranjeras como Nicaragua, México y Suecia acerca del Divorcio Unilateral, Incausado o Vincular como comúnmente se lo conoce a este tipo de divorcio realizando el estudio comparado y estableciendo las semejanzas y diferencias en relación con la ley ecuatoriana, utilizando las legislaciones: Código Civil Ecuatoriano, Ley Nro. 23.515 Divorcio Vincular Capítulo XII del Divorcio Vincular (Argentina); Código Civil. Capítulo X (México); y Ley de Matrimonio Civil (Chile).

#### 7.1.2. Verificación de los Objetivos Específicos

En el Proyecto de Integración Curricular se plantearon tres objetivos específicos

que a continuación se procede a verificarlos.

El primer objetivo específico es el siguiente:

**“Determinar la necesidad de incorporar en el Código Civil Ecuatoriano, una nueva forma de disolver el vínculo matrimonial mediante el divorcio unilateral”.**

Este objetivo se logra verificar al momento de la aplicación de la quinta pregunta de la técnica de la encuesta al preguntarles: ¿Usted como profesional de derecho considera que debe incorporarse una reforma legal al Código Civil, para incorporar una nueva forma de divorcio de manera unilateral con el objetivo de disolver el vínculo matrimonial de una forma más expedita garantizando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el principio de autonomía de la voluntad? De la mayoría respondieron que si están de acuerdo en una reforma legal al Código Civil, especialmente en la institución del Divorcio, que es una de las más antiguas y necesita una renovación, para que al momento de que una persona desee divorciarse no sea un trámite tan complicado sino más la terminación del vínculo matrimonial con el objetivo de que los cónyuges puedan tomar su libre decisión, ya que los dos tipos de divorcio que existen legalmente en la legislación ecuatoriana, como el divorcio por mutuo acuerdo y divorcio controvertido, en especial el ultimo hace los cónyuges justifiquen alguna de las causales que se encuentran detalladas en el Código Civil, para poder probar ante el juez, la necesidad del divorcio tienen que pasar por varias situaciones incómodas, que muchas de la veces es imposible probar y justificar tal causal para conseguir la terminación del vínculo matrimonial, el tiempo, el retardo procesal, en la mayoría de veces exponiendo la vida íntima de la pareja, el gasto económico que implica que las dos partes cuenten con un abogado hace que el proceso de vuelva dilatorio; finalmente y en pocas palabras la mayor parte de encuestados manifiestan estar de acuerdo en que se incorpore un nuevo modelo de divorcio de manera unilateral, pero siempre y cuando se respete el debido proceso garantizando que la otra parte tenga conocimiento de la solicitud que se ha presentado ante el juez para disolver el vínculo matrimonial, no siendo necesaria la voluntad de las dos partes, ni la justificación de causal alguna.

El segundo objetivo específico es el siguiente.

**“Establecer si la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie una causal, permitiría tener un procedimiento más ágil y eficaz frente al divorcio controvertido y consensual”.**



Se logra verificar este objetivo al momento de aplicar la segunda pregunta de la técnica de la encuesta al preguntarles: ¿Está usted de acuerdo con la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie una causal, el cual permitiría tener un procedimiento más ágil y eficaz frente al divorcio controvertido y por mutuo acuerdo o consensual?, de están de acuerdo con la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin invocar alguna causal el cual permitirá tener un trámite más ágil y eficaz, manifiestan que el derecho no es estático y por lo tanto tiene que evolucionar como vaya avanzando la sociedad, esta nueva figura de matrimonio sin causal hace que los procesos sean más expeditos y no dilatorios, solo se necesitaría la voluntad de uno de los cónyuges para que inicie la solicitud de divorcio y el juez de por terminado el vínculo matrimonial, haciendo más eficaz los principios de economía procesal y celeridad ya que en muchas ocasiones encontrar un justificativo normado para iniciar un proceso de divorcio es una causa de que muchas personas decidan evadir este proceso legal y solo lo disuelven con controversias, enfrentamientos y disputas que generan daños psicológicos y emocionales las dos partes en especial a hijos.

El tercer objetivo específico es el siguiente:

**“Demostrar si el Divorcio Consensual y Controvertido causan mayores afectaciones emocionales y psicológicas en el entorno familiar frente al Divorcio Unilateral.”**

Se logra verificar este objetivo al momento de aplicar la tercera pregunta de la técnica de la encuesta al preguntarles: ¿Está de acuerdo si el Divorcio Consensual y Controvertido por el tiempo que demora su tramitación produce mayores afectaciones emocionales y psicológicas dentro del entorno familiar?, de las

manifestaron que la separación y la tramitación de un divorcio produce conductas violentas, pugnas, enfrentamientos entre los cónyuges, dentro de la misma familia, un divorcio en el Ecuador no es nada sencillo, justificarle y probarle al juez el deseo de divorciarse es casi imposible, no solo por lo que implica su tramitación, o el gasto económico. En el entorno familiar se encuentran los hijos, quienes tienen que experimentar la separación de sus padres se miran afectados emocionalmente, peor aún si el proceso de la terminación del vínculo matrimonial de forma legal se vuelve un dilema por el retardo procesal, los hijos se sentirán parte del problema o causantes de aquello.

Al final el tema psicológico, afectaciones emocionales que puede causar, incluso a los menores, a los propios cónyuges que comparecen, es una base que podría afectar a los derechos fundamentales como salud, la vida, el bienestar, que son derechos fundamentales que no solo

los reconoce la Constitución, sino también los Tratados Internacionales, mientras más dure el proceso de divorcio para tortuoso es para las víctimas.

## **7.2. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal**

El presente Proyecto de Integración Curricular, socio-jurídico surge por la necesidad de incorporar un nuevo modelo de divorcio de manera unilateral, sin la necesidad de invocar alguna de las causales que existen vigentemente en el Código Civil, tan solo con la voluntad de uno de los cónyuges pueden dar por terminado el vínculo matrimonial.

Para divorciarse en el Ecuador, existen dos maneras por Mutuo Consentimiento y Divorcio Controvertido; la una es por el acuerdo de las voluntades; y el segundo se debe justificar una casual que están detalladas en el artículo 110 del Código Civil, la cual debe ser probada y justificada ante el Juez de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Cuando nos referimos a Divorcio, siempre lo relacionamos con controversia, polémica u oposición por uno de los cónyuges que no desean terminar el vínculo matrimonial. Las consecuencias que contrae un divorcio controvertido son estancamientos por la extensa carga procesal que existen en las Cortes Justicia, el retardo procesal y lo que implica el gasto económico para poder llevar a cabo este proceso.

Este último tipo de divorcio causa malestar, enfrentamientos. Por esta razón que he visto la necesidad de realizar una propuesta jurídica para incorporar un nuevo modelo de Divorcio de manera Unilateral al Código Civil, sin invocar ninguna causal, tan solo con la voluntad de unos de los cónyuges, garantizando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y principio de la autonomía de la voluntad. Algo que no se toman en cuenta son los daños psicológicos y emocionales que causan especialmente al entorno familiar, fundamentalmente en los hijos olvidándose de tutelar el interés superior del niño que es un principio de abarca un amplio concepto en beneficio de los menores de edad, el vivir en un ambiente sano, libre de violencia en algunos casos las mujeres (esposas) tienen que soportar algún tipo de violencia intrafamiliar, por desconocimiento de las leyes y la falta de fuentes de empleo.

Por todas estas razones que he puesto en conocimiento considero que la incorporación de un nuevo modelo de Divorcio de manera unilateral dentro de la legislación ecuatoriano es un avance para trascendental para sociedad, un ejemplo claro que tenemos de manera legal es matrimonio igualitario, tras un fallo por la Corte Constitucional en el año 2019.

Por consiguiente, en adelante llevar un proceso de divorcio será más fácil, sencillo y oportuno

con el objetivo de tutelar los derechos de los cónyuges. Al no existir la obligación de invocar y justificar ninguna causal para la terminación matrimonial. Este nuevo procedimiento da la oportunidad a uno de los cónyuges tomar su decisión con libertad que le corresponde, demostrando que uno de los dos cónyuges tiene la potestad de sus acciones mientras no perjudique y haga daño a nadie de su entorno.

Como ya se ha venido manifestando en párrafos anteriores, la incorporación de un nuevo modelo de divorcio de manera unilateral, tan solo con la voluntad de uno de los cónyuges, y sin la necesidad de invocar alguna causal, esta figura hace que los tramites sea más expeditos ganando mayores resultados ya que el procedimiento tiene una celeridad que beneficia a las dos partes., acortando el plazo y termino que se necesita para terminar el vínculo matrimonial.

En el estudios de casos que se realizó en este Proyecto de Integración Curricular, se llegó a determinar que en el primer caso de estudio que fue un Divorcio Controvertido, por la causal número tres que señala lo siguiente: “el estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial” por la extensa carga procesal duro alrededor de cuatro meses, porque el cónyuge se allano por completo a la demanda; el siguiente caso fue un Divorcio por Consentimiento, las dos partes estuvieron de acuerdo, este tipo de divorcio duro cerca de dos meses; y el divorcio unilateral que es legal en México, se demoró diez días, con esto podemos diferenciar los tiempos en que se tramita cada tipo de Divorcio.

Finalmente es necesario la incorporación de un nuevo modelo de Divorcio, de manera unilateral, por lo que el cónyuge que desee dar por terminado el vínculo matrimonial debe presentar una solicitud o convenio ante el Juez/a de la Familia, fijando la manutención que le corresponde a cada hijo menor de edad, el régimen de visitas estableciendo horarios; la contraparte también podrá presentar una contrapropuesta, o simplemente allanarse a la solicitud presentada por el cónyuge.

## 8. Conclusiones

- El divorcio controvertido vulnera el derecho a la intimidad personal y familiar por cuanto al justificar alguna de las causales establecidas en el artículo 110 del Código Civil, muchas de las veces se expone la vida íntima de los cónyuges provocando afectaciones psicológicas y emocionales.
- Las consecuencias que conlleva un Divorcio Controvertido, son impedimentos, trabas, estancamientos en los juzgados por la amplia carga procesal que existen en ellos, retardo procesal, el gasto económico y oposición entre los cónyuges.
- El divorcio controvertido no garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad, para tomar decisiones de manera individual, condicionándolo a que por obligación se deba justificar alguna causal.
- En el Ecuador se sigue conservando un sistema causado de divorcio, para poder terminar el vínculo matrimonial. el cónyuge que pretende el divorcio debe algar una causal y probarla ante el juez.
- Es necesario que se incorpore un nuevo tipo de divorcio de manera unilateral que respete la autonomía de las personas además de su dignidad, la libertad de los contrayentes.
- El divorcio unilateral es una nueva institución jurídica, que debe ser establecida en la legislación ecuatoriana, permitiendo que los dos cónyuges que no deseen continuar con su vínculo matrimonial, puedan elegir esta vía judicial más expedita, siempre y cuando no se vulneren los derechos de los hijos menores de edad.

## 9. Recomendaciones

- A la Función Legislativa considerar el presente trabajo de investigación y se incorpore en el Código Civil a través de una reforma, la figura del Divorcio Unilateral garantizando así los derechos del libre desarrollo de la personalidad y el principio de la autonomía de la voluntad.
  
- A los legisladores revisar las causales que establece el Código Civil, referentes al Divorcio, ya que algunas son tan ambiguas e injustificables, no permitiendo dentro del proceso la disolución del vínculo matrimonial.
  
- A las Universidades del país realizar un análisis sobre los beneficios que traerá consigo la terminación del matrimonio, mediante el divorcio unilateral, esto referente a los traumas y afectaciones psicológicas, emocionales dentro del núcleo familiar.
  
- A la Función Judicial, así como a los Colegios de Abogados, de las diferentes provincias y especialistas jurídicos en la materia; contribuir con opiniones y sugerencias para la incorporación de un nuevo modelo de divorcio de manera unilateral, el cual va a permitir que los cónyuges puedan terminar el vínculo matrimonial de una manera más vertiginosa, encomendando a la Asamblea Nacional debatir para que sea parte del ordenamiento jurídico del Ecuador.

## Proyecto de Reforma Legal



### REPÚBLICA DEL ECUADOR

#### ASAMBLEA NACIONAL

#### CONSIDERANDO.

**Que:** El Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 5 establece: El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los que los derechos de los demás.

**Que:** El Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 27 establece: El derecho a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

**Que:** En el Art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, numeral 1 establece: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

**Que:** En el Art. 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, numeral 1 establece: Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

**Que:** Es deber fundamental de la Administración de Justicia establecer el marco legal en que se sustanciaran los procedimientos judiciales de divorcio de una manera más expedito garantizando los derechos de los cónyuges.

**Que:** Los procedimientos de divorcio que actualmente se solucionan en las Cortes de Justicia, garanticen el respeto a la dignidad, los principios de autonomía de la voluntad, celeridad, eficacia procesal, economía procesal y el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

La Asamblea Nacional en el ejercicio y uso de las atribuciones, facultades constitucionales y legales que le confiere el Art. 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional Resuelve y expide lo siguiente:

**EXPIDE:**

**LA SIGUIENTE LEY DE REFORMATORIA AL CÓDIGO CIVIL**

**Art. 1.** Agréguese el artículo 109 que dirá: *“Divorcio Unilateral. - El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud una declaración jurada de no existir hijos menores de edad o discapacitados de cualquier edad en el matrimonio”*.

**Artículo Único:** Queda derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente reforma.

**Artículo Final:**

La presente ley reformativa entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Pleno de la Asamblea Nacional, sala de sesiones, ubicada en Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 21 días del mes de mayo del 2022

.....  
**f.) Presidente de la Asamblea Nacional**

.....  
**Secretario**

## 10. Bibliografía

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Ediciones Legales.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Código Civil Ecuatoriano*. Quito: Lexis Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código General de Procesos*. Quito: Ediciones Legales.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Ediciones Legales.
- Ávila, C. (2009) “*Estado Constitucional de Derechos y Justicia*”. Quito. Alcance y efectos de la introducción de progresividad en el sistema constitucional tributario ecuatoriano, a partir de la Constitución del 2008. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Baqueiro, E. (2009). *Derecho de Familia y Sucesiones*, Editorial Oxford University Press.
- Bonnacase, J. (2007). *Elementos del Derecho Civil, Regímenes Matrimoniales y Derechos de las Sucesiones*, México T. III. Trad. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa-UNAM
- Brazelton, T. (1994). *El divorcio*, Padres separados. En: El padre, cambios y retos. Cuaderno familia cultura y sociedad. Medellín, Universidad Autónoma de Colombia.
- Gallón, G. (1974). *Divorcio, familia y matrimonio*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- García J. (1992). *Manual de Práctica procesal*. Ecuador, Segunda Edición
- García, José. (2001). *Manual de Práctica Procesal Civil*. Ecuador Tercera Edición aumentada.
- García, J. (2011). El Juicio de Divorcio. Juicio de Divorcio en Ecuador. Ecuador. Recuperado 27 de abril de 2022, de <https://derechoecuador.com/el-juicio-de-divorcio-en-el-ecuador/>



- García, J (2016). *Diversos Tipos de Familia Reconocidos en la Constitución*. Ecuador.

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechodefamilia/2010/09/14/diversos-tipos-de-familia-reconocidos-en-la-constitucion>.

- López, S. (2014). *La Influencia de la familia, el desarrollo psicológico en familias homoparentales y su tratamiento en la escuela*. España. Universidad de Cantabria. España.

- México. (2010). *Código Civil*. Distrito Federal de México. Ediciones Fiscales ISEF

- Nicaragua. (2015). *Ley para la Disolución del Matrimonio por Voluntad de una de las Partes*. Ediciones Nicaragua.

- Pérez C. (2010). *Derecho Civil Mexicano: Derecho de Familia y Sucesiones*. Primera Edición. Editorial Nostra Ediciones S.A. DE C.V. México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/1.pdf>

- Rojina R. (2007) *Derecho Civil Mexicano: Derecho de Familia*, Tomo II. México Editorial Porrúa

- Sánchez J. (2010). *Cien años de derecho civil en México*. México. Conferencias en homenaje a la Universidad Nacional Autónoma de México.

- Suecia. (2015). *Ley de Terminación del Vínculo Matrimonial*. Suecia.

### **Links Blogspot**

- <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/el-divorcio.html>

- <https://opcions.ec/portal/2022/01/31/hacia-un-divorcio-incausado-y-unilateral-en-el-ecuador/>

- <https://forojuridico.mx/el-divorcio-unilateral-o-sin-expresion-de-causa/>

- <http://www.pjenl.gob.mx/SentenciasPublicas/Modulos/Familiar.aspx>

- <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web->

[inec/Poblacion\\_y\\_Demografia/Matrimonios\\_Divorcios/2020/Principales\\_resultados\\_MYD\\_2020.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Matrimonios_Divorcios/2020/Principales_resultados_MYD_2020.pdf)

## 11. Anexos

### Anexo 1. Certificación de Declaración Solemne



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Facultad  
Jurídica, Social  
y Administrativa

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.,  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA,  
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LOJA,**

#### **CERTIFICA:**

De conformidad a la Declaración Solemne emitida por la Señorita **CUENCA ERAZO ANA CRISTINA**, estudiante del Octavo Ciclo, Paralelo "A" de la Carrera de Derecho, sobre el tema del trabajo de integración curricular: "**LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ**". Se procede a certificar que no existe tema de tesis similar al propuesto. Aclarando que el tema de estudio es susceptible de mejoramiento al emitir la pertinencia del mismo por parte del Docente Tutor asignado.

Loja, 27 de octubre de 2021.



MARIO ENRIQUE  
SÁNCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO**

MESA/mj

c.c. Archivo

## Anexo 2. Certificación del Informe de Estructura y Coherencia y pertinencia del Proyecto de Integración Curricular.



Loja, 07 de diciembre de 2021

**Señor**

**Dr. Mario Sánchez Armijos, Mg. Sc.**

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

**Ciudad.-**

**De mi consideración:**

En cumplimiento a la notificación de la providencia de fecha 10 de noviembre del 2021, mediante la cual se me designa para que emita el informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto de tesis titulado **“LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ”** presentado por la postulante Srta. ANA CRISTINA CUENCA ERAZO, me permito emitir el respectivo informe dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 226 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

**INFORMACIÓN GENERAL:**

1. **Título:** La señorita postulante presenta su proyecto con el Título: **“LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ”.**

**Autor:** ANA CRISTINA CUENCA ERAZO.

**Docente Designado:** Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado Mg.Sc

**DESGLOSE DEL INFORME.**

Una vez que he procedido a revisar detalladamente el proyecto de investigación jurídica titulado: **“LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ”**, y luego de haber realizado las correcciones sugeridas, la temática cumple con los requerimientos jurídicos, doctrinarios y normativos que en Derecho Civil requiere el tema que plantea, lo que resulta apto para su desarrollo, por constituir un problema jurídico trascendente que amerita ser tratado en un trabajo de tesis previa la obtención del Título de Abogada.

2. **PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

Informe Pertinencia



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

El proyecto analizado realmente se encuentra investido de una problemática que amerita un estudio jurídico trascendental en principios constitucionales, legales, doctrinarios y jurisprudenciales, este problema está estrechamente vinculado y relacionado con la familia, con el matrimonio y con el divorcio, estas instituciones jurídicas analizadas desde diferentes puntos de vista causan distintos efectos, directos e indirectos, pero cuando nos referimos a lo que es el divorcio, la afección a más de ser directa a los cónyuges, afecta psicológica, afectiva y emocionalmente a los hijos, quines llevan la peor parte de este acto, es por ello, que consideramos que este tema de investigación tiene mucha relevancia dentro del campo del jurídico para ser incorporado dentro del derecho civil, esto de considerarse efectivos los procesos de investigación de campo, ya que el divorcio unilateral sería un avance dentro de lo que es la legislación civil, en pro de garantizar a uno de los cónyuges cuando exista la voluntad de disolver el vínculo matrimonial sin que medie causal alguna el derecho a realizarlo por la sola voluntad de uno de ellos, haciendo más llevadera la tramitación del divorcio, menos traumática la convivencia familiar durante el trámite, y menor la afección al núcleo familiar, por ende el trámite sería expedito.

### 3. OBJETIVOS.

Por cuanto los objetivos no mantenían coherencia en su estructura y no se relacionaban con el problema central de la investigación, fue necesario reestructurar los mismos desde el objeto General hasta los específicos, es decir que el Objetivo General propuesto: "Plantear una propuesta de reformar al Código Civil Ecuatoriano para la incrementación de una nueva causal por Divorcio Unilateral, garantizando la disolución del vínculo matrimonial como un procedimiento más ágil, simple, sencillo y eficaz", se reestructuró por el siguiente: "**Realizar un estudio conceptual, jurídico, y doctrinario de los derechos, garantías constitucionales y legales en relación al Divorcio Unilateral**"; así mismo los objetivos específicos que de acuerdo a las observaciones fue necesario corregirlos quedaron de la siguiente manera:

1. *Determinar la necesidad de incorporar en el Código Civil Ecuatoriano, una nueva forma de disolver el vínculo matrimonial mediante el divorcio unilateral.*
2. *Establecer si la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie una causal, permitiría tener un procedimiento más ágil y eficaz frente al divorcio controvertido y consensual.*
3. *Demostrar si el Divorcio Consensual y Controvertido causan unas mayores afectaciones emocionales y psicológicas en el entorno familiar frente al Divorcio Unilateral.*

De esta manera los objetivos quedan redactados adecuadamente y conllevan la seguridad de ser alcanzados, para lograr la efectividad de la investigación, por lo que, tienden a cumplir con el desarrollo del plan de investigación, aportando con elementos suficientes y necesarios para la culminación del informe final.

### 4. MARCO TEORICO.

Informe Pertinencia



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

El proyecto analizado realmente se encuentra investido de una problemática que amerita un estudio jurídico trascendental en principios constitucionales, legales, doctrinarios y jurisprudenciales, este problema está estrechamente vinculado y relacionado con la familia, con el matrimonio y con el divorcio, estas instituciones jurídicas analizadas desde diferentes puntos de vista causan distintos efectos, directos e indirectos, pero cuando nos referimos a lo que es el divorcio, la afección a más de ser directa a los cónyuges, afecta psicológica, afectiva y emocionalmente a los hijos, quienes llevan la peor parte de este acto, es por ello, que consideramos que este tema de investigación tiene mucha relevancia dentro del campo del jurídico para ser incorporado dentro del derecho civil, esto de considerarse efectivos los procesos de investigación de campo, ya que el divorcio unilateral sería un avance dentro de lo que es la legislación civil, en pro de garantizar a uno de los cónyuges cuando exista la voluntad de disolver el vínculo matrimonial sin que medie causal alguna el derecho a realizarlo por la sola voluntad de uno de ellos, haciendo más llevadera la tramitación del divorcio, menos traumática la convivencia familiar durante el trámite, y menor la afección al núcleo familiar, por ende el trámite sería expedito.

### 3. OBJETIVOS.

Por cuanto los objetivos no mantenían coherencia en su estructura y no se relacionaban con el problema central de la investigación, fue necesario reestructurar los mismos desde el objeto General hasta los específicos, es decir que el Objetivo General propuesto: "Plantear una propuesta de reformar al Código Civil Ecuatoriano para la incrementación de una nueva causal por Divorcio Unilateral, garantizando la disolución del vínculo matrimonial como un procedimiento más ágil, simple, sencillo y eficaz", se reestructuró por el siguiente: "**Realizar un estudio conceptual, jurídico, y doctrinario de los derechos, garantías constitucionales y legales en relación al Divorcio Unilateral**"; así mismo los objetivos específicos que de acuerdo a las observaciones fue necesario corregirlos quedaron de la siguiente manera:

1. *Determinar la necesidad de incorporar en el Código Civil Ecuatoriano, una nueva forma de disolver el vínculo matrimonial mediante el divorcio unilateral.*
2. *Establecer si la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie una causal, permitiría tener un procedimiento más ágil y eficaz frente al divorcio controvertido y consensual.*
3. *Demstrar si el Divorcio Consensual y Controvertido causan unas mayores afectaciones emocionales y psicológicas en el entorno familiar frente al Divorcio Unilateral.*

De esta manera los objetivos quedan redactados adecuadamente y conllevan la seguridad de ser alcanzados, para lograr la efectividad de la investigación, por lo que, tienden a cumplir con el desarrollo del plan de investigación, aportando con elementos suficientes y necesarios para la culminación del informe final.

### 4. MARCO TEORICO.

Informe Pertinencia



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

**FAVORABLE DE LA ESTRUCTURA Y COHERENCIA DEL PROYECTO** sobre el título: **“LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ”**, presentado por la postulante señorita ANA CRISTINA CUENCA ERAZO, para que realice el trabajo de tesis de investigación jurídica previo a optar por el Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Del Señor Director de la Carrera de Derecho,  
Atentamente.



PAZ FIEDAD  
RENDEL  
MALDONADO

.....  
**Dra. Paz Fiedad Rengel Maldonado, Mg.Sc.**  
**DOCENTE CARRERA DE DERECHO**

### Anexo 3. Informe de Pertinencia.



Universidad  
Nacional  
de Loja

SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Presentada el día de hoy, diez de noviembre de 2021, a las diez horas veinte minutos. Lo certifica, la Secretaría Presentada el día de hoy, diez de noviembre de 2021, a las diez horas veintidós minutos. Lo certifica, la Secretaría Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

ENA REGINA  
PELAEZ SORIA

Firmado digitalmente por  
ENA REGINA PELAEZ SORIA  
Fecha: 2021.11.10 11:04:02  
+0500'

Dra. Ena Regina Peláez Soría Mg. Sc.  
SECRETARIA ABOGADA DE LA  
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Loja, diez de noviembre de 2021, a las 10H21. Atendiendo la petición que antecede, se designa a la Dra. Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, para que emita el informe de **estructura, coherencia y pertinencia del proyecto** titulado "LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ" de autoría de la Sra. ANA CRISTINA CUENCA ERAZO; designación efectuada conforme lo establecido en el Art. **225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja vigente**, que textualmente en su parte pertinente dice: "**Presentación del proyecto de investigación.**- .... Director de carrera o programa, quien designará un docente con conocimiento y/o experiencia sobre el tema .... para que emita el informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto. El informe será remitido al Director de carrera o programa dentro de los ocho días laborables, contados a partir de la recepción del proyecto..."; NOTIFIQUESE para que surta efecto legal.



MARIO ENRIQUE  
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.,  
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 10 de noviembre de 2021, a las 10H23, Notifiqué con el decreto que antecede a la Dra. Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc., para constancia suscriben:



PIEDAD  
RENDEL  
MALDONADO

Dra. Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc.,  
ASESOR DEL PROYECTO

ENA REGINA  
PELAEZ SORIA







Firmado digitalmente por  
ENA REGINA PELAEZ SORIA  
Fecha: 2021.11.10 11:14:13  
+0500'

Dra. Ena Regina Peláez Soría, Mg. Sc.,  
SECRETARIA ABOGADA

Elaborado por: Lic. Nancy M. Jaramilla

C.C. Sra. Ana Cristina Cuenca Erazo  
Especialista de Estudiante  
Archivo

## Anexo 4. Designación de directora de tesis

		Universidad Nacional de Loja	SECRETARIA GENERAL <b>FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA</b>
<p>Presentada el día de hoy, ocho de diciembre de dos mil veintiuno, a las nueve horas con veintinueve minutos. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.</p>			
			
<p>Dra. Sonia Paulina Vallejo Maldonado <b>SECRETARIA ABOGADA (E) DE LA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA</b></p>			
<p>Loja, 08 de diciembre de 2021, a las 09H40. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el <b>Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación</b>, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa a la Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como <b>DIRECTORA del Trabajo de Integración Curricular o Titulación</b>, titulado: "LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ", de autoría de la Srta. ANA CRISTINA CUENCA ERAZO. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado, Usted en su calidad de directora del trabajo de integración curricular o de titulación "será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científica-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación". <b>NOTIFIQUESE para que surta efecto legal.</b></p>			
			
<p>Dr. Mario Enrique Sanchez Armijos, Mg. Sc. <b>DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO</b></p>			
<p>Loja, 08 de diciembre de 2021, a las 10H17. Notifiqué con el decreto que antecede a la Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc., para constancia suscriben:</p>			
			
<p>Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc., <b>ASESORA DEL PROYECTO</b></p>		<p>Dra. Sonia Paulina Vallejo Maldonado, <b>SECRETARIA ABOGADA (E)</b></p>	
<p>Elaborado por: Nancy M. Jaramila</p>			
<p>C.C. Srta. Ana Cristina Cuenca Erazo Expediente de Estudiante</p>			
<p style="text-align: right;">TEL. 072545114 Ciudad Universitaria "Guillermo Francisco Espinosa", Calleja letra "D", Sector La Argelia - Loja - Ecuador</p>			



## Anexo 5. Certificado de aprobación y culminación del Trabajo de Integración Curricular



**UNL** Universidad  
Nacional  
de Loja

### Facultad Jurídica, Social y Administrativa Carrera de Derecho

#### CERTIFICACIÓN

Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado M.g Sc.

**DOCENTE TITULAR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

#### CERTIFICO

Que el presente trabajo de investigación jurídica, elaborado por la señorita ANA CRISTINA CUENCA ERAZO, titulado: "LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ", ha sido dirigido de acuerdo a los elementos que conforman la tesis, así mismo se ha corregido y revisado cuidadosamente en su forma y contenido y de conformidad a las normas de graduación vigentes en el Art. 229 del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja 2021; por lo que, en cumplimiento con el Art. 231 del citado Reglamento procedo acreditar y emitir satisfactoriamente el certificado de culminación del Trabajo de Integración Curricular, por verificar su fiel cumplimiento de conformidad al plazo establecido en el cronograma del proyecto de Trabajo de Integración Curricular legalmente aprobado, certificando que la ejecución del presente Trabajo de Integración Curricular se encuentra ejecutado en un 100%, por lo que autorizo a la autora que continúe con el trámite administrativo de aptitud legal y para su presentación ante el Honorable Tribunal de Grado, para la sustentación y defensa de la Tesis de conformidad con el Art. 235, 236, y 237 del Reglamento antes mencionado.

Atentamente,



**PAZ PIEDAD RENGEL MALDONADO** Educamos para Transformar

Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado Mg.Sc.  
**DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Loja, 25 de febrero de 2022

## Anexo 6. Informe por el Tribunal de Grado.

### CERTIFICACIÓN DEL HONORABLE TRIBUNAL DE GRADO

Loja, 26 de mayo de 2022

En calidad de Tribunal Calificador del Trabajo de Integración Curricular titulado: **LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ** de la autoría de la Srta. ANA CRISTINA CUENCA ERAZO portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1106084906, previo a la obtención del título de Abogada, certificamos que se ha incorporado las observaciones realizadas por los integrantes del Honorable Tribunal de Grado, por tal motivo se procede a la aprobación y calificación del trabajo de integración curricular de grado y del artículo académico derivado de la investigación, en consecuencia se autoriza la continuación de los trámites pertinentes para su publicación, sustentación y defensa pública.



**Dr. Guilber René Hurtado Herrera. Mg. Sc.  
PRESIDENTE**



**Dr. Freddy Ricardo Yamunaqué Vite, Ph.D.  
VOCAL PRINCIPAL**



**Dr. Angel Medardo Hoyos Escaleras, Mg. Sc  
VOCAL PRINCIPAL**

## 7. Encuesta

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO EN EL LIBRE EJERCICIO**

**PROFESIONAL DEL CANTÓN LOJA.**

**SEÑORES ABOGADOS.**

Reciba un cordial saludo, mi nombre es Ana Cristina Cuenca Erazo, estudiante del Octavo Ciclo, de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, de la en la Universidad Nacional de Loja.

Me encuentro realizando la investigación del Trabajo de Integración Curricular, denominado **“LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRAMITE ÁGIL Y EFICAZ”**, previo a obtener el título de Abogada.

Por lo que solicito se digne ayudarme contestando el siguiente cuestionario que se encuentra a continuación.

Los datos obtenidos servirán de ayuda para el estudio del tema de investigación que me encuentro desarrollando, permitiéndome realizar el acopio de diversas opiniones y criterios referente a esta problemática social. Toda la información proporcionada será utilizada con fines netamente académicos, misma que será manejada de manera respetuosa y reservada).

- 1. ¿Considera usted que el Divorcio Controvertido, que se encuentra normado en el Código Civil Ecuatoriano, es un procedimiento engorroso y dilatorio?**

SI

NO

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**2. ¿Está usted de acuerdo con la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie una causal, el cual permitiría tener un procedimiento más ágil y eficaz frente al divorcio controvertido y por mutuo acuerdo o consensual?**

**SI**

**NO**

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3. ¿Está de acuerdo si el Divorcio Consensual y Controvertido por el tiempo que demora su tramitación produce mayores afectaciones emocionales y psicológicas dentro del entorno familiar?**

**SI**

**NO.**

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**4. ¿Considera usted, que las nueve causales de divorcio que enumera el Código Civil Ecuatoriano sean las únicas causas para que se dé por terminado el vínculo matrimonial?**

**SI**

**NO**

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**5. ¿Usted como profesional de derecho, considera que debe incorporarse una reforma legal al código civil para incorporar una nueva forma de divorcio de manera unilateral con el objetivo de disolver el vínculo matrimonial de una forma más expedita garantizando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el principio de autonomía de la voluntad?**

**SI**

**NO**

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

## Anexo 8. Entrevista

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

#### FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA CARRERA DE DERECHO

#### PRGUNTAS PARA LA ENTREVISTA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

#### EN EL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL DEL CANTÓN LOJA.

#### SEÑORES ABOGADOS.

Reciba un cordial saludo, mi nombre es Ana Cristina Cuenca Erazo, estudiante del Octavo Ciclo, de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, de la en la Universidad Nacional de Loja.

Me encuentro realizando la investigación del Trabajo de Integración Curricular, denominado **“LA FALTA DE APLICABILIDAD DEL DIVORCIO UNILATERAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA NO PERMITE TENER UN TRAMITE ÁGIL Y EFICAZ”**, previo a obtener el título de Abogada.

Por lo que solicito se digne ayudarme contestando el siguiente cuestionario que se encuentra a continuación.

Los datos obtenidos servirán de ayuda para el estudio del tema de investigación que me encuentro desarrollando, permitiéndome realizar el acopio de diversas opiniones y criterios referente a esta problemática social. Toda la información proporcionada será utilizada con fines netamente académicos, misma que será manejada de manera respetuosa y reservada).

6. **¿Considera usted que el Divorcio Controvertido, que se encuentra normado en el Código Civil Ecuatoriano, es un procedimiento engorroso y dilatorio?**

SI

NO

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**7. ¿Está usted de acuerdo con la aplicación de un nuevo tipo de divorcio sin que medie una causal, el cual permitiría tener un procedimiento más ágil y eficaz frente al divorcio controvertido y por mutuo acuerdo o consensual?**

**SI**

**NO**

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**8. ¿Está de acuerdo si el Divorcio Consensual y Controvertido por el tiempo que demora su tramitación produce mayores afectaciones emocionales y psicológicas dentro del entorno familiar?**

**SI**

**NO.**

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**9. ¿Considera usted, que las nueve causales de divorcio que enumera el Código Civil Ecuatoriano sean las únicas causas para que se dé por terminado el vínculo matrimonial?**

SI

NO

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....

**10. ¿Usted como profesional de derecho, considera que debe incorporarse una reforma legal al código civil para incorporar una nueva forma de divorcio de manera unilateral con el objetivo de disolver el vínculo matrimonial de una forma más expedita garantizando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el principio de autonomía de la voluntad?**

SI

NO

**¿Por qué?**

.....  
.....  
.....



## Anexo. 9. Certificado de Abstract

Loja, 25 de mayo de 2022

### CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN

Doctora.

Erika Lucía González Carrión, Ph.D.

Docente de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación de la Universidad Nacional de Loja

#### CERTIFICO:

En mi calidad de traductora del idioma Inglés, con capacidades que pueden ser probadas a través de las traducciones realizadas para revistas de alto impacto como: Comunicar(Q1): <https://bit.ly/3v0JggL> así como a través de la Certificación de conocimiento del Inglés, nivel B2, que la traducción del Resumen (Abstract) del Trabajo de Titulación denominado: "**La falta de Aplicabilidad del Divorcio Unilateral en la Legislación Ecuatoriana no permite tener un trámite ágil y eficaz**"; de la autoría de la señorita estudiante: **Ana Cristina Cuenca Erazo**, con CI: 1106084906, es correcta y completa, según las normas internacionales de traducción de textos.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada, señorita **Ana Cristina Cuenca Erazo**, hacer uso legal del presente, según estime conveniente.

Atentamente,



**Dra. Erika González Carrión. Ph.D.**  
Docente de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación  
Universidad Nacional de Loja